PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

N°. SA-AMVL-005-2026

OBJETO:

" ***PRESTACION DE SERVICIOS, ORGANIZACIÓN, SUMINISTRO Y LOGISTICA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIO DE VILLA DE LEYVA 2026***."

VALOR:

El valor estimado del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000,00) M/CTE., incluido** Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos..

PLAZO:

HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR MONTO PRESUPUESTAL.

MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA

MAYO 2026

I.INTRODUCCIÓN

El Municipio de Villa de Leyva**,** pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista para la ***PRESTACION DE SERVICIOS, ORGANIZACIÓN, SUMINISTRO Y LOGISTICA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIO DE VILLA DE LEYVA 2026***.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

La selección del contratista se realiza a través de SELECCIÓN ABREVIADA.

II. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, en la siguiente dirección: www.contratos.gov.co SECOP II – link del proceso
La comunicación debe contener:
(a) El número del presente Proceso de Contratación
(b) Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono.
(c) Identificación de los anexos presentados con la comunicación.
Los Pliegos de condiciones de la presente contratación no tienen ningún costo, los cuales podrán ser consultados o retirados en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, SECOP II. La consulta de los pliegos se sujetará a lo estipulado en la cronología.
El municipio de Villa de Leyva, debe responder las comunicaciones recibidas mediante publicación en el Portal de Contratación en el link del proceso.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto

con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul Colombiano, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Legalizaciones. Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior. b. Los Anexos al presente pliego deben completarlo los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores. c. La consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada.

G. Potestad de verificación La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

H. Conversión de monedas
Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual
Fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.
Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.
Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

I. Recomendaciones importantes para los proponentes respecto a la plataforma SECOP II

1. Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para proveedores.

2. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. **NOTA:** En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, El Municipio de Villa de Leyva, establece el correo electrónico juridica@villadeleyva-boyaca.gov.co, para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a los establecido en la GUÍA

PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia compra eficiente, SOLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, El Municipio de Villa de Leyva, podrá recibir ofertas por correo electrónico.

3. Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.

4. Será responsabilidad exclusiva del interesado que participe en el proceso, de capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá como no recibida por parte de la El Municipio de Villa de Leyva y se procederá a su rechazo.

5. Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y publicadas en el SECOP II.

III. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. NATURALEZA JURÍDICA

La Naturaleza Jurídica del Contrato objeto de la presente convocatoria es Contrato de Prestación de Servicios, bajo la modalidad de selección abreviada.

3.2. OBJETO: *PRESTACION DE SERVICIOS, ORGANIZACIÓN, SUMINISTRO Y LOGISTICA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIO DE VILLA DE LEYVA 2026*.

3.3. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO

El alcance del objeto comprende la prestación de servicios de apoyo a la organización, suministro y logística necesarios para la adecuada planeación, coordinación y ejecución de actividades deportivas y recreativas, con el fin de promover la participación comunitaria y propender por el mejoramiento social y cultural de sus habitantes

En desarrollo de lo anterior, el contratista deberá garantizar la provisión de los bienes y servicios requeridos para la realización de dichas actividades, incluyendo el suministro de elementos, insumos y recursos logísticos, así como el apoyo operativo necesario para su ejecución, conforme a las necesidades que determine la entidad.

Igualmente, deberá asegurar condiciones adecuadas de calidad, oportunidad y cumplimiento en la ejecución de las actividades, atendiendo los lineamientos impartidos por el Municipio y contribuyendo al desarrollo efectivo de los eventos programados.

3.4. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El valor estimado del presente contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000,00), precio el cual constituirá el presupuesto oficial del proceso de selección, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen.

Los pagos correspondientes al presente contrato se harán con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2026. CDP No. **Nº** 2026020018 de fecha 12 de Febrero de 2026, con afectación del rubro presupuestal con afectación del rubro presupuestal No. 3.2.02.02.009.01.047 denominado Servicos de organización de eventos deportivos comunitarios / ING CORRIENTES LIBRE DESTIN-ICLD/ DEPORTEYRECREACION /Fomentoalarecreacion,laactividadfisicayeldeporte /Recreación y deporte / ServiciodeEscuelasDeportivas / ADMINISTRACION CENTRAL

.

IV. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

A nivel internacional, el derecho al deporte y la recreación está protegido por instrumentos vinculantes y declarativos que se encuentran dentro del bloque de constitucionalidad, ejemplo de esto se encuentra la Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte de la UNESCO, la cual reconoce que la práctica de estas disciplinas es un derecho fundamental para todos, indispensable para el pleno desarrollo de la personalidad. Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) insta a los Estados a garantizar el más alto nivel posible de salud física y mental, lo cual está intrínsecamente ligado al aprovechamiento del tiempo libre, componente fundamental en la promoción de la práctica deportiva.

El Estado Social de Derecho colombiano tiene como pilar fundamental el respeto por la dignidad humana, ubicando al individuo como el epicentro de la protección y acción estatal. En este sentido, la materialización de los derechos fundamentales constituye la máxima garantía del cumplimiento de los fines esenciales del Estado, estipulados en el artículo 2° de la Constitución Política de 1991.

En concordancia con estos mandatos, el artículo 52 de la Constitución Política reconoce explícitamente el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, elevando estas actividades a la categoría de gasto público social.

Este principio constitucional es desarrollado por la Ley 181 de 1995 (Ley del Deporte), la cual clasifica al deporte como un derecho social y un factor básico en la formación integral de la persona. Según el capítulo 4 de dicha norma, el fomento y desarrollo de las actividades deportivas y recreativas se rige por los principios de universalidad, participación comunitaria y ciudadana, integración funcional, democratización y ética deportiva. En el ámbito territorial, el artículo 311 de la Carta Política consagra al municipio como la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, asignándole la tarea de prestar los servicios públicos que determine la ley, promover la participación comunitaria y propender por el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Adicionalmente, el artículo 315 superior y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 (modificado por la Ley 1551 de 2012) establecen que es atribución indelegable del alcalde dirigir la acción administrativa y asegurar la correcta prestación de los servicios a cargo de la entidad territorial.

Para materializar estos fines, el municipio acude a la contratación estatal. El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 determina que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Así mismo, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, el sistema de compras públicas exige una planeación rigurosa que justifique la conveniencia y oportunidad de la necesidad a satisfacer.

En virtud de los mandatos expuestos, la Administración Municipal de Villa de Leyva acredita que actualmente no cuenta dentro de su planta, con personal idóneo, no los medios técnicos, logísticos y operativos suficientes para asumir de manera directa y autónoma la organización integral de los eventos deportivos programados para la vigencia 2026. La ejecución de estas justas requiere la disposición inmediata de recursos humanos calificados (juzgamiento), infraestructura, insumos y una capacidad operativa que garantice condiciones óptimas de calidad, seguridad, premiación, suministro de alimentación (refrigerios/hidratación) y transporte. Estos elementos resultan indispensables para cumplir las metas institucionales de promoción de estilos de vida saludables.

Por lo anterior, resulta imperativo, conveniente y oportuno adelantar el correspondiente proceso de selección, orientado a la escogencia de una persona natural o jurídica que acredite la idoneidad y experiencia necesarias para la prestación integral de los servicios logísticos y de organización de las actividades deportivas del municipio. Esta contratación

permitirá garantizar a la comunidad el acceso efectivo, continuo y con altos estándares de calidad a los espacios de práctica deportiva, contribuyendo al bienestar general y a la construcción del tejido social en Villa de Leyva.

En este sentido, se encuentran plenamente justificadas las razones que sustentan la presente contratación, en tanto (i) corresponde al municipio, en su calidad de entidad fundamental de la organización territorial, garantizar el cumplimiento de los fines del Estado y la prestación eficiente de los servicios a su cargo; (ii) se ha adelantado la etapa de planeación contractual mediante la elaboración de los estudios previos que identifican de manera clara la necesidad, conveniencia y oportunidad del proceso; (iii) la necesidad descrita no puede ser satisfecha con los medios propios de la entidad, por lo cual resulta indispensable acudir al mercado; y (iv) la contratación proyectada contribuye al fortalecimiento de la gestión administrativa, misional y de apoyo, facilitando el desarrollo de actividades que impactan directamente en la satisfacción de las necesidades colectivas y en el cumplimiento de los fines institucionales.

Así mismo, mediante el presente proceso de selección se busca garantizar la participación plural de oferentes legalmente constituidos que acrediten experiencia e idoneidad en la prestación de los servicios requeridos, con el propósito de seleccionar la oferta más favorable para la entidad, bajo criterios de calidad, eficiencia y economía, en aplicación del principio de selección objetiva.

A. NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el clasificado bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercero o cuarto) nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
SEGMENTO	90000000	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entrenamiento
FAMILIA	90140000	Deportes comerciales
CLASE	90141600	Promoción y patrocinio de eventos deportivos
PRODUCTO	90141600	Promoción y patrocinio de eventos deportivos

	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
SEGMENTO	90000000	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entrenamiento
FAMILIA	90140000	Deportes comerciales
CLASE	90141700	Deportes aficionados y recreacionales
PRODUCTO	90141700	Deportes aficionados y recreacionales

	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
SEGMENTO	90000000	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entrenamiento
FAMILIA	90140000	Deportes comerciales
CLASE	90141600	Promoción y patrocinio de eventos deportivos
PRODUCTO	90141603	Servicios de promoción de eventos deportivos

B. OBLIGACIONES DE LA PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Posterior a la radicación y aprobación de las pólizas, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Oficina Asesora Jurídica del municipio de Villa de Leyva dentro de los tres (3) días calendario, siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.

3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
8. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
11. Observar los requerimientos realizados por el supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
12. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
13. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA comparta o suministre; 2. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA; 3. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA; 4. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 5. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 6. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.
14. Presentar facturas o cuentas de cobro correspondientes.
15. Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento del objeto contractual.
16. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En el desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a suministrar los siguientes elementos. Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Planear y estructurar logísticamente las actividades deportivas y recreativas objeto del contrato, conforme a las directrices impartidas por la entidad.
2. Suministrar los bienes, insumos y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades, garantizando su calidad, idoneidad y oportunidad.
3. Garantizar la calidad de los servicios y productos, según los requerimientos exigidos en las especificaciones técnicas.
4. Reemplazar los productos dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la solicitud, cuando estos se encuentren en mal estado, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas; los costos adicionales que estos cambios presenten son de responsabilidad del contratista.
5. Prestar los servicios logísticos requeridos, incluyendo el montaje, adecuación y desmontaje de la infraestructura necesaria para la ejecución de los eventos.
6. Disponer del personal idóneo y suficiente, garantizando la correcta ejecución del objeto contractual.

7. Coordinar la entrega de los bienes con la persona encargada por parte de la Alcaldía del municipio de Villa de Leyva , sin dilaciones ni entrabamientos, y sin que en la ejecución exista intermediación de terceros
8. Garantizar condiciones adecuadas de seguridad, organización y atención durante el desarrollo de las actividades.
9. Coordinar operativamente la ejecución de las actividades, asegurando el cumplimiento de los cronogramas y lineamientos definidos por la entidad.
10. Ejecutar las actividades en los lugares y condiciones establecidos por el Municipio, dentro de su jurisdicción.
11. Suministrar la alimentación (refrigerios, hidratación y/o almuerzos) fresca, de acuerdo con los menús, gramajes, cantidades y horarios aprobados previamente por el supervisor, bajo altos estándares de calidad, higiene y preparación.
12. Reponer de manera inmediata, y a su propio costo, cualquier ración de alimento que el supervisor rechace por mal estado, presentación inadecuada o incumplimiento de las especificaciones técnicas.
13. Disponer de los vehículos (buses) ofertados y aprobados para el traslado de los participantes, garantizando que cuenten con toda la documentación legal vigente (SOAT, Revisión Técnico-Mecánica, Tarjeta de Operación).
14. Asegurar que los vehículos se presenten en óptimas condiciones de higiene, comodidad y funcionamiento mecánico, pólizas y documentacion antes de iniciar cada recorrido.
15. Garantizar que los conductores asignados cuenten con las licencias de conducción correspondientes a la categoría del vehículo y cumplan estrictamente con la normativa de tránsito vigente.
16. Dotar a su personal de los elementos de identificación (escarapelas, chalecos o uniformes) y equipos de protección personal logístico necesarios para la correcta prestación del servicio.
17. Presentar informes de ejecución en los términos establecidos por la supervisión del contrato.
18. Atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que estas se encuentren relacionadas con el objeto contractual y consten por escrito.
19. Actuar con diligencia, eficiencia y responsabilidad, cumpliendo cabalmente las obligaciones derivadas del contrato.
20. Garantizar el estricto cumplimiento de las normas sanitarias vigentes en Colombia para la manipulación, preparación, transporte y conservación de alimentos, asegurando en todo momento su inocuidad.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.
7. La realización del proceso de selección, el perfeccionamiento del contrato y su posterior ejecución no genera costos para la Entidad, toda vez que todos correrán por cuenta y riesgo de los oferentes y del contratista seleccionado como resultado del proceso.

C. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO PRESUPUESTAL. El acta de iniciación del contrato, se suscribirá por parte del contratista y el supervisor y/o interventor que nombre el Municipio de Villa de Leyva, una vez efectuada la legalización del contrato.

D.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista deberá ejecutar los servicios objeto del contrato en la Jurisdicción del Municipio de Villa de Leyva y en los lugares indicados por el supervisor del contrato. Todos los costos de necesarios para el desarrollo idóneo de los servicios indicados correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.

E. VALOR:

El presupuesto oficial y valor estimado del contrato será hasta por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000,00) M/CTE,** y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal.

PRECIOS DEL MERCADO "COTIZACIONES"

El valor del presupuesto oficial se determinó teniendo en cuenta el promedio de **dos cotizaciones, realizadas por personas cuyo giro de sus actividades corresponden a su objeto a contratar el cual se refleja a continuación:**

ALQUILER DE ESPACIOS Y ESCENARIOS DEPORTIVOSPARA ACTIVIDADES DE ACUERDO A LA NECESIDAD						
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD TOTAL**	**COTIZACIÓN 1 SERDAN**	**COTIZACION 2 MULTISERVICE SAS**	**PROMEDIO**
1	ALQUILER DE CANCHAS DE JUEGO DE TEJO: CANCHA DE EMBOCINADA: DEBE HABER DOS CANCHAS DE EMBOCINADA, UBICADAS UNA EN CADA EXTREMO DE LA CANCHA DE JUEGO, DONDE SE ASIGNAN LOS OBJETIVOS (BOCÍN Y MECHA), SE DEBE DISPONER DE LOS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES ENCUENTROS EN ESTA DISCIPLINA, DESDE EL INICIO HASTA LA ETAPA FINAL. (TEJOS QUE SE REQUIERAN - PLANILLAS – MECHAS, ETC).	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	$162.962	$219.967	$191.464,5
2	ALQUILER DE CANCHAS DE BOLIRANA ELECTRÓNICA: SE DEBE DISPONER DE LOS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES ENCUENTROS EN ESTA DISCIPLINA, DESDE EL INICIO HASTA LA ETAPA FINAL.	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	$162.962	$219.967	$191.464,5
SUMINISTRO DE UNIFORMES DEPORTIVOS PARA ACTIVIDADES DE ACUERDO A LA NECESIDAD						
3	CAMISETA DE PRESENTACIÓN:		DE ACUER	$54.321	$73.322	$63.821,5

	CAMISETA MANGA CORTA, CUELLO EN V PESPUNTADO EN PLANA, COSTURAS CON REFUERZO EN PUNTADA DE SEGURIDAD Y PESPUNTADO EN COLLAR, RIBETEADO EN DOS AGUJAS, DOBLEZ EN CUBIERTO A COLORES IMPRESOS EN PLÓTER DE SUBLIMACIÓN Y TRANSFERIDOS AL CALOR. LOGOTIPO INSTITUCIONAL AL LADO IZQUIERDO. TALLAS: GENERO MASCULINO Y FEMENINO SEGÚN NECESIDADES DE LA ENTIDAD. TALLAS S,M,L,XL,XXL	UNIDAD	DO A LA NECESIDAD			
4	UNIFORMES ATLETISMO : COMPUESTO POR CAMISETA ESQUELETO CUELLO EN V CONFECCIONADA EN HYDROTECH, PANTALONETA MATERIAL HYDROTECH FORRADA EN MALLA. PARA PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO MANGA CORTA, CUELLO EN V PESPUNTADO EN PLANA. COSTURAS CON REFUERZO EN PUNTADA DE SEGURIDAD Y PESPUNTADO EN COLLARÍN, RIBETEADO EN DOS AGUJAS, DOBLEZ EN CUBRIDORA. COLORES IMPRESOS EN PLÓTER DE SUBLIMACIÓN Y TRANSFERIDOS AL CALOR. TALLAS: GENERO MASCULINO Y FEMENINO SEGÚN NECESIDADES DE LA ENTIDAD TALLAS S,M,L,XL,XXL	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	$90.534	$122.204	$106.369
5	UNIFORMES FUTBOL DE SALÓN: BASE CAMISETERA CON STRETCH MECÁNICO, CON TECNOLOGÍA DRY: TRANSPORTE DE HUMEDAD Y ABSORCIÓN;		DE ACUERDO A LA NECESIDAD	$ 90.534	$122.204	$106.369

	SUN: PROTECCIÓN UPF 30 - 50 QUE IMPIDE QUE EL DEPORTISTA SE VEA AFECTADO POR LOS RAYOS SOLARES Y DEFENSE: PROTECCIÓN ANTIBACTERIAL QUE IMPIDE QUE SE GENEREN MALOS OLORES EN LA PRENDA. PERFECTA PARA UNIFORMES DE FUTSAL. COMPOSICIÓN: 100% POL, ANCHO:149 +/- 2 CMS Y PESO:139 +/- 4 GR/ M2. MEDIAS 76% POLIÉSTER, 1/150, 20% LICRA20/40, 4% SPANDEX. COMPOSICIÓN:100% POL ANCHO:149 +/- 2 CMS, PESO:139 +/- 4 GR/ M2, LOGOS CON MEDIDAS DE: DE 10X10 APROXIMADAMENTE NÚMEROS ESPALDA, GENERO MASCULINO Y FEMENINO SEGÚN NECESIDADES DE LA ENTIDAD TALLAS S,M,L,XL,XXL	UNIDAD				
6	UNIFORMES BALONCESTO: CAMISETA PARA UNIFORME DE BALONCESTO EN TELA POLIÉSTER CLIMACOLL, TELA POLIÉSTER CLIMACOLL , CAMPAÑOLO O MENTESIMONE O ZANTETTI CON TECNOLOGÍA SMARDRY, CAMISETA FONDEADA EN TRANSFER, NÚMERO EN LA ESPALDA. PANTALONETA PARA UNIFORME DE BALONCESTO PARA MUJER EN TELA UNIVERSAL O MICROTEC, CON ESTAMPE TRANSFER Y SIN BORDADO TALLAS: GENERO MASCULINO Y FEMENINO SEGÚN NECESIDADES DE LA ENTIDAD TALLAS S,M,L,XL,XXL	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	$ 90.534	$ 122.204	$106.369
7	UNIFORME DE VOLEIBOL:		DE	$	$	$106.369

	BASE CAMISETERA CON STRETCH MECÁNICO, SU TECNOLOGÍAS DRY: TRANSPORTE DE HUMEDAD Y ABSORCIÓN; SUN: PROTECCIÓN UPF 30 - 50 QUE IMPIDE QUE EL DEPORTISTA SE VEA AFECTADO POR LOS RAYOS SOLARES Y DEFENSE: PROTECCIÓN ANTIBACTERIAL QUE IMPIDE QUE EL SUDOR MOLESTE AL DEPORTISTA. COMPOSICIÓN: 100% POL, ANCHO:149 +/- 2 CMS Y PESO:139 +/- 4 GR/ M2. TALLAS: GENERO MASCULINO Y FEMENINO SEGÚN NECESIDADES DE LA ENTIDAD TALLAS S,M,L,XL,XXL	UNIDAD	ACUERDO A LA NECESIDAD	90.534	122.204	
8	UNIFORMES TENIS DE MESA: COMPUESTO POR CAMISETA EN CUELLO CAMISERO (TIPO POLO), PANTALONETA A MEDIA PIERNA BLANCA Y MEDIAS MEDIA CAÑA. MATERIAL: MONTE SIMONE LAFAYETTE TELA EN TEJIDO DE PUNTO, BASE CON TECNOLOGÍA LAFSTRETCH Y SMARTDRY QUE ABSORBE, SECA Y EXPULSA RÁPIDAMENTE LA HUMEDAD DEL CUERPO. GENERO MASCULINO Y FEMENINO SEGÚN NECESIDADES DE LA ENTIDAD TALLAS S,M,L,XL,XXL	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	$ 90.534	$ 122.204	$106.369
9	UNIFORMES DE FUTBOL SALA: BASE CAMISETERA CON STRETCH MECÁNICO, SU TECNOLOGÍAS DRY: TRANSPORTE DE HUMEDAD Y ABSORCIÓN; SUN: PROTECCIÓN UPF 30 - 50 QUE IMPIDE QUE EL DEPORTISTA SE VEA AFECTADO POR LOS RAYOS	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	$ 90.534	$ 122.204	$106.369

	SOLARES Y DEFENSE: PROTECCIÓN ANTIBACTERIAL QUE IMPIDE QUE SE GENEREN MALOS OLORES EN LA PRENDA. PERFECTA PARA UNIFORMES DE FUTSAL. COMPOSICIÓN: 100% POL, ANCHO:149 +/- 2 CMS Y PESO:139 +/- 4 GR/ M2. MEDIAS 76% POLIÉSTER, 1/150, 20% LICRA20/40, 4% SPANDEX. COMPOSICIÓN:100% POL ANCHO:149 +/- 2 CMS, PESO:139 +/- 4 GR/ M2, LOGOS CON MEDIDAS DE: 10X10 APROXIMADAMENTE NÚMEROS ESPALDA, TALLAS PARA GENERO MASCULINO Y FEMENINO SEGÚN NECESIDADES DE LA ENTIDAD : S,M,L,XL,XXL					
10	CHALECO ALCOLCHADO UNISEX Material: Resistente al Agua Composición: TELA PRIMARIA:100% POLIAMIDA RELLENO:100% POLIÉSTER FORRO:100% POLIAMIDA, estos serán entregados para deportistas, entrenadores, delegados y administrativos de acuerdo a las necesidades radicadas a la sectorial. Para eventos organizados o apoyados por la administración municipal.	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	$ 28.971	$ 39.105	$34.038
11	Sudadera deportiva con chaqueta en material impermeable sublimada con logos institucionales, sobre forro en parte interna, pantalón corto jogeer en algodón licrado sublimado con logos institucionales. estos serán entregados para deportistas, entrenadores, delegados y administrativos de acuerdo a la necesidades radicadas a la sectorial. Para eventos organizados o apoyados por la administración municipal.	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	$ 68.806	$ 92.875	$80.840,5
SUMINISTRO DE ELEMENTOS DEPORTIVOS Y DE PREMIACIÓN, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES						

DEPORTIVAS ORGANIZADAS O APOYADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL						
12	BALÓN DE FUTBOL PROFESIONAL NÚMERO 5: Especificaciones técnicas de la FIFA para competencias. Hecho de forma dual: Mecanizado interior laminado + cubierta cosida), en cuero PU texturizado de alta densidad; con espuma EPDM Peso: 580 – 650 gr, Circunferencia: 75 – 79 cm	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	$388.500	$485.200	$423.350
13	BALÓN DE FUTBOL PRACTICA NÚMERO 5: Hecho de forma Mecanizado, en cuero PU texturizado de alta densidad, Neumático de caucho sintético enrollado en hilo, interior con espuma de EVA, para uso en césped natura. Peso: 410 – 450 gr, Circunferencia: 68 – 70 cm	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	$181.069	$244.408	212.738,5
14	BALÓN DE FUTBOL PROFESIONAL NÚMERO 5: Especificaciones técnicas de la FIFA para competencias. Hecho de forma dual: Mecanizado interior laminado + cubierta cosida), en cuero PU texturizado de alta densidad; con espuma EPDM Peso: 420 – 445 gr, Circunferencia: 68,5 – 69,5 cm	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD			
15	BALON DE FUTBOL DE SALÓN: PRACTICA: Balón laminado al calor, Cubierta en PVC, Cámara interior de butilo de dos capas, Peso: 400 a 440 g - Circunferencia: 62 a 64 cm	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	$217.283	$293.290	$228.286,5
16	BALON DE BALONCESTO PROFESIONAL N°7 , aprobado por la FIBA Neumático de caucho butilo de dos capas, Enmallado en hilo 100% nylon, onstrucción al calor. Cubierta antideslizante	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	$235.389	$317.731	$276.560

	en cuero superior PU, Rebote: 120 a 140 cm, Circunferencia: 75 a 77 cm, Peso: 580 a 620 gr					
16	BALÓN DE VOLEIBOL N°5 ENTRENAMIENTO Enmallado 100% en hilo de nylón, Superficie con patrón Golf, Cámara de butilo de dos capas, Construcción al calor, cubierta en PU Peso: 260 a 280 g, Circunferencia:65 a 67 cm	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	$217.283	$293.290	$255.286,5
17	TEJOS PERSONALIZADOS, con pesos El peso entre 750 gramos y 1250 gramos, de acuerdo a la modalidad y necesidad de la actividad deportiva, con medidas, Base inferior: ~9.1 cm de diámetro, Base superior: ~5.6 cm de diámetro y Altura: ~4.1 cm, estos vendrán con regrabados con logos requeridos por la administración municipal de acuerdo a la necesidad y tipo de eventos que se realice.	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	$271.283	$366.612	$318.947,5
18	TROFEOS PRIMER PUESTO CON MOTIVOS SEGÚN EL DEPORTE A PREMIAR; PARA PREMIACIÓN DE TORNEOS INTERNOS, CON LOGO INSTITUCIONAL, NOMBRE DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA, CON LOS APLIQUES EN CERÁMICA, LA FIGURA QUE DEFINE LA FORMA EN RESINA Y LA PEANA EN MADERA. MEDIDAS 60CM DE ALTO X 30CM DE ANCHO	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	$362.138	$488.816	$425.477
19	TROFEOS SEGUNDO PUESTO CON MOTIVOS DE SEGÚN EL DEPORTE A PREMIAR; PARA PREMIACIÓN DE TORNEOS INTERNOS, CON LOGO INSTITUCIONAL, NOMBRE DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA, CON LOS APLIQUES EN CERÁMICA, LA FIGURA QUE DEFINE LA FORMA EN	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	$284.423	$383.916	$334.169,5

	RESINA Y LA PEANA EN MADERA. MEDIDAS 40CM DE ALTO X 20 CM DE ANCHO					
20	TROFEOS TERCER PUESTO CON MOTIVOS DE SEGÚN EL DEPORTE A PREMIAR; PARA PREMIACIÓN DE TORNEOS INTERNOS, CON LOGO INSTITUCIONAL, NOMBRE DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA, CON LOS APLIQUES EN CERÁMICA, LA FIGURA QUE DEFINE LA FORMA EN RESINA Y LA PEANA EN MADERA. MEDIDAS 30 CM DE ALTO X15 CM DE ANCHO	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	$284.423	$383.916	$334.169,5
21	TROFEOS CUARTO PUESTO CON MOTIVOS DE SEGÚN EL DEPORTE A PREMIAR; PARA PREMIACIÓN DE TORNEOS INTERNOS, CON LOGO INSTITUCIONAL, NOMBRE DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA, CON LOS APLIQUES EN CERÁMICA, LA FIGURA QUE DEFINE LA FORMA EN RESINA Y LA PEANA EN MADERA. MEDIDAS 25 CM DE ALTO X15 CM DE ANCHO	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	$284.423	$383.916	$334.169,5
22	MEDALLERIA PARA GANADORES PARTICIPANTES EN LAS DIFERENTES CATEGORÍAS Y/O DEPORTES CONSTA DE MEDALLA EN ACERO DE 5 CM DE ANCHO Y CINTA MARCADA PARA COLGAR AL CUELLO	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	$21.728	$29.329	$25.528,5
23	MENCION DE HONOR PEQUEÑA: deben llevar las siguientes especificaciones: Identificación: Nombre completo del deportista, número de documento y club o institución a la que pertenece. Motivo del Reconocimiento: Descripción específica del mérito (ej. alto rendimiento, comportamiento ejemplar, superación). Entidad Otorgante: Firma de la autoridad	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	$20.000	$30.000	$25.000

	deportiva o educativa competente. Fecha y Lugar: Registro de cuándo se otorga la mención. Tamaño: carta. Papel: Cartulina Opalina.					
24	MENCION DE HONOR MEDIANA: deben llevar las siguientes especificaciones: Identificación: Nombre completo del deportista, número de documento y club o institución a la que pertenece. Motivo del Reconocimiento: Descripción específica del mérito (ej. alto rendimiento, comportamiento ejemplar, superación). Entidad Otorgante: Firma de la autoridad deportiva o educativa competente. Fecha y Lugar: Registro de cuándo se otorga la mención. Tamaño: oficio. Papel: Cartulina Opalina.	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	$25.000	$35.000	$30.000
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN Y APOYO A EVENTOS DEPORTIVOS ORGANIZADOS Y APOYADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL						
25	JUZGAMIENTO FUTBOL, JUZGAMIENTO de FUTBOL, CONFORMADO POR 1 ARBITRO CENTRAL, Y 2 JUECES DE LÍNEA, deben ser personas natural o jurídica con conocimiento en el reglamento de futbol.	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	$235.389	$317.731	$276.560
26	JUZGAMIENTO FÚTBOL DE SALÓN, CONFORMADO POR DOS ÁRBITROS CENTRALES, Y 1 PLANILLERO. deben ser personas natural o jurídica con conocimiento en el reglamento de futbol de salón.	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	$108.641	$146.645	$127.643
27	JUZGAMIENTO BANQUITAS, 1 JUECES PRINCIPAL Y UN PLANILLERO, deben ser personas natural o jurídica con		DE ACUERDO A	$108.641	$146.645	$127.643

	conocimiento en el reglamento de banquitas.	UNIDAD	LA NECESIDAD			
28	JUZGAMIENTO BALONCESTO, CONFORMADO DOS ÁRBITROS CENTRALES, Y 1 PLANILLERO, deben ser personas natural o jurídica con conocimiento en el reglamento de baloncesto .	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	$108.641	$146.645	$127.643
29	JUZGAMIENTO VOLEIBOL, JUZGAMIENTO VOLEIBOL, CONFORMADO POR UN ARBITRO CENTRALES, Y 1 PLANILLERO, deben ser personas natural o jurídica con conocimiento en el reglamento de baloncesto .	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	$126.748	$171.086	$148.917
30	JUZGAMIENTO RANA Y BOLIRANA, UN JUEZ conformado por 7 jueces de línea, deben ser personas natural o jurídica con conocimiento en el reglamento de rana y boli rana.	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	$977.771	$1.319.804	$1.148.787,5
31	JUZGAMIENTO artes marciales, conformado por 4 jueces, deben ser personas natural o jurídica con conocimiento en el reglamento de artes marciales.	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	$579.420	$782.106	$680.763
32	JUZGAMIENTO AJEDREZ , UN JUEZ deben ser personas natural o jurídica con conocimiento en el reglamento de ajedrez.	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	$316.870	$427.714	$372.292
33	JUZGAMIENTO TENIS DE MESA, UN JUEZ Y UN PLANILLERO, deben ser personas natural o jurídica con conocimiento en el reglamento de tenis de mesa.	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	$416.458	$562.139	$489.298,5
34	JUZGAMIENTO PATINAJE, conformado por jueces principal y jueces auxiliares, deben ser personas natural o jurídica con conocimiento en el reglamento de patinaje.	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	$380.244	$513.257	$446.750,5
35	JUZGAMIENTO TEJO Y MINI TEJO, compuesto por 4 jueces. deben ser personas natural o jurídica con		DE ACUERDO A	$1.037.524	$1.400.459	$1.218.991,5

	conocimiento en el reglamento de tejo.	UNIDAD	LA NECESIDAD			
36	JUZGAMIENTO DE ATLETISMO, DOS JUECES POR JORNADA, deben ser personas natural o jurídica con conocimiento en el reglamento de atletismo.	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	$362.138	$488.816	$425.477
37	COORDINADOR LOGÍSTICO JUEGOS DEPORTIVOS, debe ser personal natural con titulo en el área de la educación física recreación y deporte, con tarjeta profesional expedida por coced (Colegio Colombiano de Entrenamiento Deportivo)	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	$344.031	$464.375	$404.203
ENTREGA DE INCENTIVOS Y PREMIACIÓN PARA EVENTOS DEPORTIVOS ORGANIZADOS O APOYADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL						
38	PREMIACIÓN - BONO INSCRIPCIÓN CARRERA 10 K, se brindara a los deportistas inscritos y apoyados por la administración municipal, para participar en la carrera atlética vigencia 2026, desarrollada el dia 20 de septiembre en el municipio de villa de Leyva.	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	$271.603	$366.612	$319.107,5
39	PREMIACIÓN - BONO INCENTIVO REDIMIBLE por valor ochenta mil pesos M/CTE ($80.000), para los participantes en olimpiadas de integración campesina y urbana	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	$125.000	$122.100	$123.550
40	PREMIACIÓN - BONO INCENTIVO REDIMIBLE por valor de cien mil pesos M/ cte $100.oooo. para los participantes de los eventos deportivos organizados o apoyados por la administración municipal de acuerdo a la solicitudes radicadas.	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	$135.000	$138.750	$136.875
PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA DESPLAZAMIENTO DE DEPORTISTAS						
41	Transporte terrestre desplazamiento municipal, bus con capacidad para hasta 40 personas modelo superior a 2015.	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	$2.172.825	$1.955.265	$2.064.045

42	Transporte terrestre desplazamiento intermunicipal, bus con capacidad para hasta 40 personas modelo superior a 2015, villa de Leyva – Chiquinquirá ida y regreso	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	$2.172.825	$2.932.898	$2.552.861,5
43	Transporte terrestre desplazamiento intermunicipal, bus con capacidad para hasta 40 personas modelo superior a 2015, villa de Leyva – Sogamoso ida y regreso	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	$2.172.825	$2.932.898	$2.552.861,5
44	Transporte terrestre desplazamiento intermunicipal, bus con capacidad para hasta 40 personas modelo superior a 2015, villa de Leyva -Tunja ida y regreso	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	$1.448.550	$2.932.898	$2.190.724
45	Transporte terrestre desplazamiento intermunicipal, bus con capacidad para hasta 40 personas modelo superior a 2015, villa de Leyva - tunja ida y regreso	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	$1.448.550	$2.932.898	$2.190.724
46	Transporte Terrestre desplazamiento intermunicipal, bus con capacidad para hasta 40 personas modelo superior a 2015,ruta villa de Leyva municipios alto Ricaurte. Ida y regreso.	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	$2.172.825	$2.932.898	$2.552.861,5
SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN PARA LOS EVENTOS ORGANIZADOS Y APOYADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL						
47	DESAYUNO Opción 1: consomé de proteína variada. Arroz (60gr), 2 huevos, bebida hidratante o caliente de 7 onz. Opción 2: caldo de papa, bebida hidratante o caliente, tajada de pan, 1 huevo y porción de fruta	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	$39.111	$52.792	$45.951,5
48	ALMUERZO Opción 1: Porción de arroz de (60gr). Porción de proteína según la elección del comensal de 800gr, porción de verdura o de ensalada de 20gr,	UNID	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	$86.913	$94.350	$90.631,5

	porción de carbohidratos disponibles según el menú (30gr). Y bebida hidratante natural en presentación de (90 onz). Opción 2: Carne mixta de res y cerdo de (400gr), 3 papas saladas (100 gr c/u), arepa típica de maíz y queso, ensalada o ají típico boyacense, plato de cuchuco de trigo y/o verdura de 300gr y bebida hidratante de 200 cm" Opción 3: Una porción de arroz atollado de pollo (400gr) acompañado de dos (2) de papas saladas, yuca tradicional y bebida de 250 ml a base de fruta (feijoa, mora, mango, lulo entre otras en agua) endulzada. Opción 4: Sopa de verduras de viscosidad baja, con verduras y hortalizas variadas, carne de res de primera calidad, arroz blanco tipo 1, grado 2, tubérculo de papa y/o yuca, hortalizas y verduras en preparaciones (crudas) frescas y una bebida de fruta entera o pulpa sin azúcar	AD				
49	CENA Opción 1: Hamburguesa elaborada en pan fresco, con porción de proteína carne artesanal de 300gr, papa a la francesa, con bebida hidratante 200 onz. Opción 2: Taza de crema de verdura con porción de arroz, proteína pollo o carne, ensalada y bebida hidratante.	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	$86.913	$88.800	$87.856,5
50	REFRIGERIOS: SE REQUIERE LA PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE REFRIGERIOS PARA LOS PARTICIPANTES, PUEDE SER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES COMPONENTES: COMPONENTE 1: PORCIÓN DE MANTECADA DE 55 GRS	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	$11.588	$25.000	$18.294

	SERVIDA EN FORMA INDIVIDUAL, CON BEBIDA EN CAJA Y/O BOTELLA DE 200 ML. COMPONENTE 2: CROISSANT CON JAMÓN Y/O BOCADILLO Y QUESO DE 50 GRS CON BEBIDA EN CAJA Y/O BOTELLA DE 200 ML. COMPONENTE 3: AREPA Y/O GARULLA TRADICIONAL DE 80 GRS SERVIDA EN FORMA INDIVIDUAL CON SERVILLETA Y CON BEBIDA EN CAJA Y/O BOTELLA DE 200 ML. COMPONENTE 4: SÁNDWICHES SENCILLO CON PAN, QUESO, JAMÓN DE 120 GRS Y CON BEBIDA EN CAJA Y/O BOTELLA DE 200 ML.					
51	HIDRATACIÓN- AGUA EN BOTELLA DE 600 CENTÍMETROS CÚBICOS DE MARCA DEBIDAMENTE REGISTRADA Y CON CERTIFICACIÓN INVIMA.	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	$3.000	$4.500	$3.750
52	HIDRATACION- BEBIDA ISOTÓNICAS DE 500 CENTÍMETROS CÚBICOS DE MARCA DEBIDAMENTE REGISTRADA Y CON CERTIFICACIÓN INVIMA.	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	$8.500	$10.000	$9.250
BONO DE APOYO PARA DEPORTISTAS APOYADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EVENTOS, MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES Y NACIONALES						
53	Bono redimible de apoyo a deportistas para inscripción a eventos deportivos de carácter municipal, departamental y nacional por valor de quinientos mil pesos M/CTE ($500.000), estos se entregaran a deportistas de las escuela de formación multideportiva municipal, clubes Deportivos y deportistas del municipio de	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	$530.000	535.000	$532.500

	acuerdo a la necesidades radicadas a la sectorial.					
54	Bono redimible en hospedaje, alimentación de apoyo a deportistas que participan en eventos de carácter municipal, departamental y nacional por valor de quinientos mil pesos M/CTE ($500.000), estos se entregaran a deportistas de las escuela de formación multideportiva municipal, clubes Deportivos y deportistas del municipio de acuerdo a la necesidades radicadas a la sectorial.	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	$530.000	535.000	$532.500
55	Bono redimible en transporte o alimentación, para apoyo a deportistas que participan en eventos de carácter municipal, departamental y nacional por valor de un millón de pesos M/cte $1.000.000, estos se entregaran a deportistas de las escuela de formación multideportiva municipal, clubes Deportivos y deportistas del municipio de acuerdo a las necesidades radicadas a la sectorial. Para eventos organizados o apoyados por la administración municipal.	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	$1.025.000	$1.040.000	$1.032.500
SUBTOTAL ANTES DE IVA				$23.050.215	$30.154.899	$26.602.557
IVA				$4.379.541	$5.729.431	$5.054.486
TOTALES				$35.884.330	$27.428.756	$31.656.543

El presupuesto total del contrato será por la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000,00) M/CTE., incluido** Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

NOTA 1: La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto establecido para el presente proceso, es decir MONTO AGOTABLE el cual será **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000,00) M/CTE** IVA INCLUIDO, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos y no presentar la oferta por la totalidad de los ítems que componen el proceso llevará al oferente a estar incurso en causal de rechazo.

NOTA 2. El contratista deberá garantizar el traslado de las personas así como de los alimentos (desde el lugar de su preparación hasta el sitio indicado por el supervisor, incluyendo en cada ítem ofertado los costos de transporte, cubiertos y material desechable necesario para la entrega del servicio, sin que el Municipio asuma pagos adicionales por estos conceptos).

NOTA 3. El supervisor podrá realizar cambios en los ítems según las necesidades de la administración, siempre y cuando no se supere el presupuesto establecido.

NOTA 4: La propuesta económica deberá ser presentada mediante la Plataforma del SECOP II sin celdas o fórmulas ocultas, incluido valor del IVA (cuando aplique) y se sugiere que los valores sean aproximados al entero (sin decimales)

NOTA 5: Los valores unitarios con IVA (cuando aplique) que el oferente relacione, son fijos y firmes y deben tener una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato

NOTA 6. El valor total ofertado será utilizado para la comparación y evaluación de las propuestas y deberá presentarse a través del Portal Único de Contratación SECOP II, totalizado, sin decimales y aproximado al entero.

NOTA 7. La oferta presentada deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas por el comité técnico estructurador en los estudios previos del presente proceso

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la administración verificará de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., el cual expresa:

"(…) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)

(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)"

También se encuentra calculada la no afectación al equilibrio económico del contrato por lo que se tuvo en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del presente contrato, los cuales se relacionan a continuación:

RETENCIÓN EN LA FUENTE:	**Ver tabla ESTABLECIDA POR LA DIAN**
ESTAMPILLA PRO – CULTURA:	1%
ESTAMPILLA PRO- DEPORTE	1%
RETEICA	8 x 1000
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4 %

Por lo anteriormente expuesto valores en los amparos de cada ítem señalados en la propuesta favorecida no serán modificados en la ejecución del contrato.

Nota1: SE ACLARA QUE EN LOS CONTRATOS DE SEGUROS NO SE HACEN DESCUENTOS MUNICIPALES QUE SE GENERAN EN EL PAGO DEL PRESENTE CONTRATO.

Nota2: Los proponentes deben presentar oferta para la totalidad de los ramos por tal razón, se deben indicar las condiciones de cobertura y costo por ramo.

F. FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato se pagará de la siguiente forma:

Se realizarán pagos mediante actas parciales según el avance de ejecución, de conformidad con los soportes de ejecución y certificación de cumplimiento por parte de la supervisión, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Presentación de la factura electrónica conforme a la normatividad vigente.

2. Informe detallado del servicio efectivamente prestado durante el periodo correspondiente, en el formato establecido por la Entidad.
3. Acta parcial de cumplimiento suscrita por el Supervisor del contrato.
4. Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, conforme a la normativa vigente.

NOTA 1. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

NOTA 2. Para el pago final además de los requisitos anteriores se deberá adjuntar Acta de Recibo Final y Acta de Liquidación del Contrato debidamente firmadas.

NOTA 3. El Municipio de Villa de Leyva sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 4. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.
NOTA 5. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

G. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En el desarrollo del objeto contractual el futuro contratista se obliga con plena autonomía e independencia a:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL
ALQUILER DE ESPACIOS Y ESCENARIOS DEPORTIVOSPARA ACTIVIDADES DE ACUERDO A LA NECESIDAD			
1	ALQUILER DE CANCHAS DE JUEGO DE TEJO: CANCHA DE EMBOCINADA: DEBE HABER DOS CANCHAS DE EMBOCINADA, UBICADAS UNA EN CADA EXTREMO DE LA CANCHA DE JUEGO, DONDE SE ASIGNAN LOS OBJETIVOS (BOCÍN Y MECHA), SE DEBE DISPONER DE LOS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES ENCUENTROS EN ESTA DISCIPLINA, DESDE EL INICIO HASTA LA ETAPA FINAL. (TEJOS QUE SE REQUIERAN - PLANILLAS – MECHAS, ETC).	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
2	ALQUILER DE CANCHAS DE BOLIRANA ELECTRÓNICA: SE DEBE DISPONER DE LOS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES ENCUENTROS EN ESTA DISCIPLINA, DESDE EL INICIO HASTA LA ETAPA FINAL.	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
SUMINISTRO DE UNIFORMES DEPORTIVOS DEPORTIVOS PARA ACTIVIDADES DE ACUERDO A LA NECESIDAD			

3	CAMISETA DE PRESENTACIÓN: CAMISETA MANGA CORTA, CUELLO EN V PESPUNTADO EN PLANA, COSTURAS CON REFUERZO EN PUNTADA DE SEGURIDAD Y PESPUNTADO EN COLLAR, RIBETEADO EN DOS AGUJAS, DOBLEZ EN CUBIERTO A COLORES IMPRESOS EN PLÓTER DE SUBLIMACIÓN Y TRANSFERIDOS AL CALOR. LOGOTIPO INSTITUCIONAL AL LADO IZQUIERDO. TALLAS: GENERO MASCULINO Y FEMENINO SEGÚN NECESIDADES DE LA ENTIDAD. TALLAS S,M,L,XL,XXL	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
4	UNIFORMES ATLETISMO: COMPUESTO POR CAMISETA ESQUELETO CUELLO EN V CONFECCIONADA EN HYDROTECH, PANTALONETA MATERIAL HYDROTECH FORRADA EN MALLA. PARA PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO MANGA CORTA, CUELLO EN V PESPUNTADO EN PLANA. COSTURAS CON REFUERZO EN PUNTADA DE SEGURIDAD Y PESPUNTADO EN COLLARÍN, RIBETEADO EN DOS AGUJAS, DOBLEZ EN CUBRIDORA. COLORES IMPRESOS EN PLÓTER DE SUBLIMACIÓN Y TRANSFERIDOS AL CALOR. TALLAS: GENERO MASCULINO Y FEMENINO SEGÚN NECESIDADES DE LA ENTIDAD TALLAS S,M,L,XL,XXL	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
5	UNIFORMES FUTBOL DE SALÓN: BASE CAMISETERA CON STRETCH MECÁNICO, CON TECNOLOGÍA DRY: TRANSPORTE DE HUMEDAD Y ABSORCIÓN; SUN: PROTECCIÓN UPF 30 - 50 QUE IMPIDE QUE EL DEPORTISTA SE VEA AFECTADO POR LOS RAYOS SOLARES Y DEFENSE: PROTECCIÓN ANTIBACTERIAL QUE IMPIDE QUE SE GENEREN MALOS OLORES EN LA PRENDA. PERFECTA PARA UNIFORMES DE FUTSAL. COMPOSICIÓN: 100% POL, ANCHO:149 +/- 2 CMS Y PESO:139 +/- 4 GR/ M2. MEDIAS 76% POLIÉSTER, 1/150, 20% LICRA20/40, 4% SPANDEX. COMPOSICIÓN:100% POL ANCHO:149 +/- 2 CMS, PESO:139 +/- 4 GR/ M2, LOGOS CON MEDIDAS DE: DE 10X10 APROXIMADAMENTE NÚMEROS ESPALDA, GENERO MASCULINO Y FEMENINO SEGÚN NECESIDADES DE LA ENTIDAD TALLAS S,M,L,XL,XXL	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
6	UNIFORMES BALONCESTO:		DE ACUERDO A LA

	CAMISETA PARA UNIFORME DE BALONCESTO EN TELA POLIÉSTER CLIMACOLL, TELA POLIÉSTER CLIMACOLL, CAMPAÑOLO O MENTESIMONE O ZANTETTI CON TECNOLOGÍA SMARDRY, CAMISETA FONDEADA EN TRANSFER, NÚMERO EN LA ESPALDA. PANTALONETA PARA UNIFORME DE BALONCESTO PARA MUJER EN TELA UNIVERSAL O MICROTEC, CON ESTAMPE TRANSFER Y SIN BORDADO TALLAS: GENERO MASCULINO Y FEMENINO SEGÚN NECESIDADES DE LA ENTIDAD TALLAS S,M,L,XL,XXL	UNIDAD	NECESIDAD
7	UNIFORME DE VOLEIBOL: BASE CAMISETERA CON STRETCH MECÁNICO, SU TECNOLOGÍAS DRY: TRANSPORTE DE HUMEDAD Y ABSORCIÓN; SUN: PROTECCIÓN UPF 30 - 50 QUE IMPIDE QUE EL DEPORTISTA SE VEA AFECTADO POR LOS RAYOS SOLARES Y DEFENSE: PROTECCIÓN ANTIBACTERIAL QUE IMPIDE QUE EL SUDOR MOLESTE AL DEPORTISTA. COMPOSICIÓN: 100% POL, ANCHO:149 +/- 2 CMS Y PESO:139 +/- 4 GR/ M2. TALLAS: GENERO MASCULINO Y FEMENINO SEGÚN NECESIDADES DE LA ENTIDAD TALLAS S,M,L,XL,XXL	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
8	UNIFORMES TENIS DE MESA: COMPUESTO POR CAMISETA EN CUELLO CAMISERO (TIPO POLO), PANTALONETA A MEDIA PIERNA BLANCA Y MEDIAS MEDIA CAÑA. MATERIAL: MONTE SIMONE LAFAYETTE TELA EN TEJIDO DE PUNTO, BASE CON TECNOLOGÍA LAFSTRETCH Y SMARTDRY QUE ABSORBE, SECA Y EXPULSA RÁPIDAMENTE LA HUMEDAD DEL CUERPO. GENERO MASCULINO Y FEMENINO SEGÚN NECESIDADES DE LA ENTIDAD TALLAS S,M,L,XL,XXL	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
9	UNIFORMES DE FUTBOL SALA: BASE CAMISETERA CON STRETCH MECÁNICO, SU TECNOLOGÍAS DRY: TRANSPORTE DE HUMEDAD Y ABSORCIÓN; SUN: PROTECCIÓN UPF 30 - 50 QUE IMPIDE QUE EL DEPORTISTA SE VEA AFECTADO POR LOS RAYOS SOLARES Y DEFENSE: PROTECCIÓN ANTIBACTERIAL QUE IMPIDE QUE SE GENEREN MALOS OLORES EN LA PRENDA. PERFECTA PARA UNIFORMES DE FUTSAL.	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD

	COMPOSICIÓN: 100% POL, ANCHO:149 +/- 2 CMS Y PESO:139 +/- 4 GR/ M2. MEDIAS 76% POLIÉSTER, 1/150, 20% LICRA20/40, 4% SPANDEX. COMPOSICIÓN:100% POL ANCHO:149 +/- 2 CMS, PESO:139 +/- 4 GR/ M2, LOGOS CON MEDIDAS DE: 10X10 APROXIMADAMENTE NÚMEROS ESPALDA, TALLAS PARA GENERO MASCULINO Y FEMENINO SEGÚN NECESIDADES DE LA ENTIDAD : S,M,L,XL,XXL		
10	CHALECO ALCOLCHADO UNISEX Material: Resistente al Agua Composición: TELA PRIMARIA:100% POLIAMIDA RELLENO:100% POLIÉSTER FORRO:100% POLIAMIDA, estos serán entregados para deportistas, entrenadores, delegados y administrativos de acuerdo a las necesidades radicadas a la sectorial. Para eventos organizados o apoyados por la administración municipal.	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
11	Sudadera deportiva con chaqueta en material impermeable sublimada con logos institucionales, sobre forro en parte interna, pantalón corto jogeer en algodón licrado sublimado con logos institucionales. estos serán entregados para deportistas, entrenadores, delegados y administrativos de acuerdo a la necesidades radicadas a la sectorial. Para eventos organizados o apoyados por la administración municipal.	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
SUMINISTRO DE ELEMENTOS DEPORTIVOS Y DE PREMIACIÓN, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS ORGANIZADAS O APOYADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL			
12	BALÓN DE FUTBOL PROFESIONAL NÚMERO 5: Especificaciones técnicas de la FIFA para competencias. Hecho de forma dual: Mecanizado interior laminado + cubierta cosida), en cuero PU texturizado de alta densidad; con espuma EPDM Peso: 580 – 650 gr, Circunferencia: 75 – 79 cm	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
13	BALÓN DE FUTBOL PRACTICA NÚMERO 5: Hecho de forma Mecanizado, en cuero PU texturizado de alta densidad, Neumático de caucho sintético enrollado en hilo, interior con espuma de EVA, para uso en césped natura. Peso: 410 – 450 gr, Circunferencia: 68 – 70 cm	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
14	BALÓN DE FUTBOL PROFESIONAL NÚMERO 5: Especificaciones técnicas de la FIFA para competencias. Hecho de forma dual: Mecanizado interior laminado + cubierta cosida), en cuero PU	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD

	texturizado de alta densidad; con espuma EPDM Peso: 420 – 445 gr, Circunferencia: 68,5 – 69,5 cm		
15	BALON DE FUTBOL DE SALON: PRACTICA: Balón laminado al calor, Cubierta en PVC, Cámara interior de butilo de dos capas, Peso: 400 a 440 g - Circunferencia: 62 a 64 cm	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
16	BALON DE BALONCESTO PROFESIONAL N°7 , aprobado por la FIBA Neumático de caucho butilo de dos capas, Enmallado en hilo 100% nylon, onstrucción al calor. Cubierta antideslizante en cuero superior PU, Rebote: 120 a 140 cm, Circunferencia: 75 a 77 cm, Peso: 580 a 620 gr	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
16	BALÓN DE VOLEIBOL N°5 ENTRENAMIENTO Enmallado 100% en hilo de nylón, Superficie con patrón Golf, Cámara de butilo de dos capas, Construcción al calor, cubierta en PU Peso: 260 a 280 g, Circunferencia:65 a 67 cm	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
17	TEJOS PERSONALIZADOS, con pesos El peso entre 750 gramos y 1250 gramos, de acuerdo a la modalidad y necesidad de la actividad deportiva, con medidas, Base inferior: ~9.1 cm de diámetro, Base superior: ~5.6 cm de diámetro y Altura: ~4.1 cm, estos vendrán con regrabados con logos requeridos por la administración municipal de acuerdo a la necesidad y tipo de eventos que se realice.	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
18	TROFEOS PRIMER PUESTO CON MOTIVOS SEGÚN EL DEPORTE A PREMIAR; PARA PREMIACIÓN DE TORNEOS INTERNOS, CON LOGO INSTITUCIONAL, NOMBRE DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA, CON LOS APLIQUES EN CERÁMICA, LA FIGURA QUE DEFINE LA FORMA EN RESINA Y LA PEANA EN MADERA. MEDIDAS 60CM DE ALTO X 30CM DE ANCHO	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
19	TROFEOS SEGUNDO PUESTO CON MOTIVOS DE SEGÚN EL DEPORTE A PREMIAR; PARA PREMIACIÓN DE TORNEOS INTERNOS, CON LOGO INSTITUCIONAL, NOMBRE DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA, CON LOS APLIQUES EN CERÁMICA, LA FIGURA QUE DEFINE LA FORMA EN RESINA Y LA PEANA EN MADERA. MEDIDAS 40CM DE ALTO X 20 CM DE ANCHO	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
	TROFEOS TERCER PUESTO CON MOTIVOS		DE ACUERDO A LA

20	DE SEGÚN EL DEPORTE A PREMIAR; PARA PREMIACIÓN DE TORNEOS INTERNOS, CON LOGO INSTITUCIONAL, NOMBRE DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA, CON LOS APLIQUES EN CERÁMICA, LA FIGURA QUE DEFINE LA FORMA EN RESINA Y LA PEANA EN MADERA. MEDIDAS 30 CM DE ALTO X15 CM DE ANCHO	UNIDAD	NECESIDAD
21	TROFEOS CUARTO PUESTO CON MOTIVOS DE SEGÚN EL DEPORTE A PREMIAR; PARA PREMIACIÓN DE TORNEOS INTERNOS, CON LOGO INSTITUCIONAL, NOMBRE DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA, CON LOS APLIQUES EN CERÁMICA, LA FIGURA QUE DEFINE LA FORMA EN RESINA Y LA PEANA EN MADERA. MEDIDAS 25 CM DE ALTO X15 CM DE ANCHO	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
22	MEDALLERIA PARA GANADORES PARTICIPANTES EN LAS DIFERENTES CATEGORÍAS Y/O DEPORTES CONSTA DE MEDALLA EN ACERO DE 5 CM DE ANCHO Y CINTA MARCADA PARA COLGAR AL CUELLO	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
23	MENCION DE HONOR PEQUEÑA: deben llevar las siguientes especificaciones: Identificación: Nombre completo del deportista, número de documento y club o institución a la que pertenece. Motivo del Reconocimiento: Descripción específica del mérito (ej. alto rendimiento, comportamiento ejemplar, superación). Entidad Otorgante: Firma de la autoridad deportiva o educativa competente. Fecha y Lugar: Registro de cuándo se otorga la mención. Tamaño: carta. Papel: Cartulina Opalina.	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
24	MENCION DE HONOR MEDIANA: deben llevar las siguientes especificaciones: Identificación: Nombre completo del deportista, número de documento y club o institución a la que pertenece. Motivo del Reconocimiento: Descripción específica del mérito (ej. alto rendimiento, comportamiento ejemplar, superación). Entidad Otorgante: Firma de la autoridad deportiva o educativa competente. Fecha y Lugar: Registro de cuándo se otorga la mención. Tamaño: oficio. Papel: Cartulina Opalina.	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN Y APOYO A EVENTOS DEPORTIVOS ORGANIZADOS Y			

APOYADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL			
25	JUZGAMIENTO FUTBOL, JUZGAMIENTO de FUTBOL, CONFORMADO POR 1 ARBITRO CENTRAL, Y 2 JUECES DE LÍNEA, deben ser personas natural o jurídica con conocimiento en el reglamento de futbol.	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
26	JUZGAMIENTO FÚTBOL DE SALÓN, CONFORMADO POR DOS ÁRBITROS CENTRALES, Y 1 PLANILLERO. deben ser personas natural o jurídica con conocimiento en el reglamento de futbol de salón.	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
27	JUZGAMIENTO BANQUITAS, 1 JUECES PRINCIPAL Y UN PLANILLERO, deben ser personas natural o jurídica con conocimiento en el reglamento de banquitas.	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
28	JUZGAMIENTO BALONCESTO, CONFORMADO DOS ÁRBITROS CENTRALES, Y 1 PLANILLERO, deben ser personas natural o jurídica con conocimiento en el reglamento de baloncesto .	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
29	JUZGAMIENTO VOLEIBOL, JUZGAMIENTO VOLEIBOL, CONFORMADO POR UN ARBITRO CENTRALES, Y 1 PLANILLERO, deben ser personas natural o jurídica con conocimiento en el reglamento de baloncesto .	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
30	JUZGAMIENTO RANA Y BOLIRANA, UN JUEZ conformado por 7 jueces de línea, deben ser personas natural o jurídica con conocimiento en el reglamento de rana y boli rana.	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
31	JUZGAMIENTO artes marciales, conformado por 4 jueces, deben ser personas natural o jurídica con conocimiento en el reglamento de artes marciales.	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
32	JUZGAMIENTO AJEDREZ , UN JUEZ deben ser personas natural o jurídica con conocimiento en el reglamento de ajedrez.	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
33	JUZGAMIENTO TENIS DE MESA, UN JUEZ Y UN PLANILLERO, deben ser personas natural o jurídica con conocimiento en el reglamento de tenis de mesa.	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
34	JUZGAMIENTO PATINAJE, conformado por jueces principal y jueces auxiliares, deben ser personas natural o jurídica con conocimiento en el reglamento de patinaje.	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
35	JUZGAMIENTO TEJO Y MINI TEJO, compuesto por 4 jueces. deben ser personas natural		DE ACUERDO A LA NECESIDAD

	o jurídica con conocimiento en el reglamento de tejo.	UNIDAD	
36	JUZGAMIENTO DE ATLETISMO, DOS JUECES POR JORNADA, deben ser personas natural o jurídica con conocimiento en el reglamento de atletismo.	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
37	COORDINADOR LOGÍSTICO JUEGOS DEPORTIVOS, debe ser personal natural con titulo en el área de la educación física recreación y deporte, con tarjeta profesional expedida por coced (Colegio Colombiano de Entrenamiento Deportivo)	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
ENTREGA DE INCENTIVOS Y PREMIACIÓN PARA EVENTOS DEPORTIVOS ORGANIZADOS O APOYADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL			
38	PREMIACIÓN - BONO INSCRIPCIÓN CARRERA 10 K, se brindara a los deportistas inscritos y apoyados por la administración municipal, para participar en la carrera atlética vigencia 2026, desarrollada el dia 20 de septiembre en el municipio de villa de Leyva.	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
39	PREMIACIÓN - BONO INCENTIVO REDIMIBLE por valor ochenta mil pesos M/CTE ($80.000), para los participantes en olimpiadas de integración campesina y urbana	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
40	PREMIACIÓN - BONO INCENTIVO REDIMIBLE por valor de cien mil pesos M/ cte $100.oooo. para los participantes de los eventos deportivos organizados o apoyados por la administración municipal de acuerdo a la solicitudes radicadas.	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA DESPLAZAMIENTO DE DEPORTISTAS			
41	Transporte terrestre desplazamiento municipal, bus con capacidad para hasta 40 personas modelo superior a 2015.	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
42	Transporte terrestre desplazamiento intermunicipal, bus con capacidad para hasta 40 personas modelo superior a 2015, villa de Leyva – Chiquinquirá ida y regreso	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
43	Transporte terrestre desplazamiento intermunicipal, bus con capacidad para hasta 40 personas modelo superior a 2015, villa de Leyva – Sogamoso ida y regreso	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
44	Transporte terrestre desplazamiento intermunicipal, bus con capacidad para hasta 40 personas modelo superior a 2015, villa de Leyva - Tunja ida y regreso	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD

45	Transporte terrestre desplazamiento intermunicipal, bus con capacidad para hasta 40 personas modelo superior a 2015, villa de Leyva - tunja ida y regreso	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
46	Transporte Terrestre desplazamiento intermunicipal, bus con capacidad para hasta 40 personas modelo superior a 2015,ruta villa de Leyva municipios alto Ricaurte. Ida y regreso.	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN PARA LOS EVENTOS ORGANIZADOS Y APOYADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL			
47	DESAYUNO Opción 1: consomé de proteína variada. Arroz (60gr), 2 huevos, bebida hidratante o caliente de 7 onz. Opción 2: caldo de papa, bebida hidratante o caliente, tajada de pan, 1 huevo y porción de fruta	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
48	ALMUERZO Opción 1: Porción de arroz de (60gr). Porción de proteína según la elección del comensal de 800gr, porción de verdura o de ensalada de 20gr, porción de carbohidratos disponibles según el menú (30gr). Y bebida hidratante natural en presentación de (90 onz). Opción 2: Carne mixta de res y cerdo de (400gr), 3 papas saladas (100 gr c/u), arepa típica de maíz y queso, ensalada o ají típico boyacense, plato de cuchuco de trigo y/o verdura de 300gr y bebida hidratante de 200 cm" Opción 3: Una porción de arroz atollado de pollo (400gr) acompañado de dos (2) de papas saladas, yuca tradicional y bebida de 250 ml a base de fruta (feijoa, mora, mango, lulo entre otras en agua) endulzada. Opción 4: Sopa de verduras de viscosidad baja, con verduras y hortalizas variadas, carne de res de primera calidad, arroz blanco tipo 1, grado 2, tubérculo de papa y/o yuca, hortalizas y verduras en preparaciones (crudas) frescas y una bebida de fruta entera o pulpa sin azúcar	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD

49	CENA Opción 1: Hamburguesa elaborada en pan fresco, con porción de proteína carne artesanal de 300gr, papa a la francesa, con bebida hidratante 200 onz. Opción 2: Taza de crema de verdura con porción de arroz, proteína pollo o carne, ensalada y bebida hidratante.	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
50	REFRIGERIOS: SE REQUIERE LA PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE REFRIGERIOS PARA LOS PARTICIPANTES, PUEDE SER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES COMPONENTES: COMPONENTE 1: PORCIÓN DE MANTECADA DE 55 GRS SERVIDA EN FORMA INDIVIDUAL, CON BEBIDA EN CAJA Y/O BOTELLA DE 200 ML. COMPONENTE 2: CROISSANT CON JAMÓN Y/O BOCADILLO Y QUESO DE 50 GRS CON BEBIDA EN CAJA Y/O BOTELLA DE 200 ML. COMPONENTE 3: AREPA Y/O GARULLA TRADICIONAL DE 80 GRS SERVIDA EN FORMA INDIVIDUAL CON SERVILLETA Y CON BEBIDA EN CAJA Y/O BOTELLA DE 200 ML. COMPONENTE 4: SÁNDWICHES SENCILLO CON PAN, QUESO, JAMÓN DE 120 GRS Y CON BEBIDA EN CAJA Y/O BOTELLA DE 200 ML.	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
51	HIDRATACIÓN- AGUA EN BOTELLA DE 600 CENTÍMETROS CÚBICOS DE MARCA DEBIDAMENTE REGISTRADA Y CON CERTIFICACIÓN INVIMA.	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
52	HIDRATACION- BEBIDA ISOTÓNICAS DE 500 CENTÍMETROS CÚBICOS DE MARCA DEBIDAMENTE REGISTRADA Y CON CERTIFICACIÓN INVIMA.	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
BONO DE APOYO PARA DEPORTISTAS APOYADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EVENTOS, MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES Y NACIONALES			
53	Bono redimible de apoyo a deportistas para inscripción a eventos deportivos de carácter municipal, departamental y nacional por valor de quinientos mil pesos M/CTE ($500.000), estos se entregaran a deportistas de las escuela de		DE ACUERDO A LA NECESIDAD

	formación multideportiva municipal, clubes Deportivos y deportistas del municipio de acuerdo a la necesidades radicadas a la sectorial.	UNIDAD	
54	Bono redimible en hospedaje, alimentación de apoyo a deportistas que participan en eventos de carácter municipal, departamental y nacional por valor de quinientos mil pesos M/CTE ($500.000), estos se entregaran a deportistas de las escuela de formación multideportiva municipal, clubes Deportivos y deportistas del municipio de acuerdo a la necesidades radicadas a la sectorial.	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
55	Bono redimible en transporte o alimentación, para apoyo a deportistas que participan en eventos de carácter municipal, departamental y nacional por valor de un millón de pesos M/cte $1.000.000, estos se entregaran a deportistas de las escuela de formación multideportiva municipal, clubes Deportivos y deportistas del municipio de acuerdo a las necesidades radicadas a la sectorial. Para eventos organizados o apoyados por la administración municipal.	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD

2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

El contratista deberá garantizar el traslado de las personas así como de los alimentos (desde el sitio de su preparación, hasta el lugar donde sean solicitados por el supervisor).

El contratista deberá asumir el costo de los cubiertos y del material desechable para cumplir con cada una de las entregas de alimentación; por lo tanto, el Municipio no asumirá pagos adicionales a los consignados en la oferta económica.

El supervisor dependiendo de las necesidades de la administración puede realizar el cambio de los ítems siempre y cuando no supere el presupuesto y su calidad sea igual o superior a la inicialmente contemplada.

Los alimentos deben ser entregados en perfectas condiciones, servidas a la mesa en el momento y hora de llegada del personal con todos los protocolos de bioseguridad.

La correspondiente entrega de alimentación y refrigerios se deberá determinar la hora y una planilla de control de quien los recibe debidamente firmada y con registro fotográfico.

El contratista debe garantizar total disponibilidad de tiempo durante el plazo de ejecución del contrato ante el desarrollo de cualquier eventual actividad que organice la Administración Municipal y se requiera del servicio y del suministro.

El oferente deberá garantizar la buena presentación de cada plato, refrigerio, bebidas, y en general, cada alimento requerido según la necesidad de la entidad, propendiendo la calidad y cumplimiento de las normas de higiene y seguridad alimentaria.

Además de lo anterior el contratista garantizará los siguientes aspectos de todos los ítems:

- Buen Aspecto: Hace referencia a la apariencia física de los artículos y que es posible captar a través de la visión.
- Adecuada contextura: Es la textura de disposición de las partes que componen un todo y que son percibidas por el tacto.
- Marca e identificación reconocida: Signo gráfico que hace referencia a la procedencia del artículo, es el principio de identidad visual del mismo en los casos que aplique.

- Óptima calidad: Diferenciación de tipo cualitativo y cuantitativo en relación con el atributo requerido, en cuanto a cumplir con las necesidades de uso, duración y garantía relacionados con la entidad. Los productos deberán poseer certificación de importación en caso de requerirse.

H. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo a la necesidad planteada por el municipio, el cual consiste en contratar la "***PRESTACION DE SERVICIOS, ORGANIZACIÓN, SUMINISTRO Y LOGISTICA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIO DE VILLA DE LEYVA 2026*** ", atendiendo la naturaleza del objeto y el presupuesto asignado para el presente proceso de contratación le es aplicable los montos que establece la ley respecto a su presupuesto y cuantías para determinar el procedimiento de selección a aplicar, se procederá de conformidad con lo establecido en el literal b) Numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que establece:

"…Artículo. De las modalidades de selección. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:()*
Selección abreviada. *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual"*
b) La contratación de menor cuantía. *Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales**…".***
Con fundamento a lo anterior el presupuesto asignado para el presente proceso de contratación es de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000,00), correspondiente a la Menor Cuantía.
Por tal razón la selección del contratista se adelantará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA consagrado en el literal b) numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 "Procedimiento *para la selección abreviada de menor cuantía*" Decreto 1082 de 2015, e*l cual reza:*
"… Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:
1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
*4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles**…".***

Decreto 1860 de 2021

Artículo 3. *Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. los cuales quedarán así:*

*"**Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.*** *Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los de hechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

***Parágrafo**. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.** En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relaciona dos con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. Tiempo de experiencia.

2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3. *Índices de capacidad financiera.*
4. *Índices de capacidad organizacional.*
5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

***Parágrafo 1.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

***Parágrafo 2.** Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.** En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporaciòn y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. *Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades*

indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Parágrafo 2. *Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. *De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. índices de capacidad financiera.

4. índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de /a oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para e/ cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Parágrafo 1. *Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

Parágrafo 2. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

Parágrafo 3. *Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."*

Decreto 142 de 2023

Artículo 4. *Modificación del artículo 2.2.1.1.2.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.1.2.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:*

"Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. *La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicio o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta estando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

Para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas No Uniformes a través de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda, el ofrecimiento más favorable parte de la definición que la Entidad Estatal que estructura el Instrumento de Agregación de Demanda o Acuerdo Marco de Precios hace en la Operación Principal de las condiciones técnicas y económicas mínimas del bien o servicio.

Las Entidades Estatales que compren en la operación secundaria de un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda, deben evaluar las cotizaciones de los proveedores bajo las condiciones que el instrumento fija para definir la oferta más favorable.

***Parágrafo**. Los criterios de calidad para evaluar la mejor relación calidad precio podrán incluir criterios ambientales o sociales vinculados al objeto del contrato.*

Los criterios ambientales podrán referirse, entre otras, a variables como la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero; el empleo de medidas de eficiencia energética y la utilización de energía procedente de fuentes renovables durante la ejecución del contrato.

Los criterios sociales se referirán, entre otras, a las siguientes finalidades: fomento de la integración social de personas con discapacidad, inclusión de personas pertenecientes a grupos vulnerables en la ejecución del contrato y, en general, la inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo de exclusión social y la eliminación de criterios sospechosos de discriminación; el fomento de la contratación femenina o población LGTBIQ+; madres cabeza de hogar; personas que no cuenten con calificaciones educativas de formación secundaria o profesional superior,; víctimas del conflicto armado; criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio justo durante la ejecución del contrato, en los términos definidos por el artículo 4 de la Ley 2046 de 2020 .

En el marco de las competencias atribuidas por el Decreto Ley 4170 de 2011, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente adoptará instrumentos dirigidos a orientar a las Entidades Estatales en la aplicación de estos criterios sociales y ambientales."

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual regula la promoción del desarrollo en la contratación pública y amplía la limitación a MIPYMES de tal forma que aplica a los procedimientos adelantados por las entidades estatales sometidas al estatuto General de la Contratación, disminuyendo la cantidad de solicitudes para realizar la limitación a MIPYMES, este procedimiento se encuentra desarrollado en el decreto 1860 de 2021

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos

constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceo de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

El artículo 6 del decreto 1860 de 2021 MODIFICATORIO DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. establece:
Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA

El municipio de Villa de Layva, publicará mediante aviso de convocatoria, la indicación si el proceso se encuentra susceptible de ser limitado a MIPYMES y las condiciones y requisito que deberán ser tenidos en cuenta por los interesados.

Posteriormente expedirá en el acto de apertura, la indicación si el proceso, previo a la solicitud de los interesados, se encuentra con limitación a MIPYME.

En el cronograma del proceso de selección el cual se encuentra en la convocatoria como en el proyecto de pliego de condiciones se encuentra publicada la fecha y hora en la que los interesados podrán presentar la solicitud de limitación a MIPYMES

En el mismo cronograma se encuentra estipulado la fecha en que la entidad publicará la resolución de apertura en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

Las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso y anterior a su apertura.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

El municipio de Villa de Leyva -Boyacá, dará aplicación al "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021".
CRITERIO HABILITANTE: Para el presente proceso se establece criterio diferencial para MIPYME y EMPRENDIMIENTOS en selección abreviada de menor cuantía la aplicación del valor de la garantía de seriedad de la oferta de la siguiente manera:
Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto
Decreto 0287 de 2026 por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6.,2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. señala:
Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. En los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.
Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual,
teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.
Parágrafo 1°. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.
Parágrafo 2°, Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

JUSTIFICACIÓN NO APLICABILIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

El municipio de Villa de Leyva realiza la validación en los acuerdos marco de precios que se encuentran vigentes, si el servicio que se va adquirir en el presente proceso contractual se encuentra incluido; Como resultado de esta revisión, se constató que el servicio requerido no se encuentra amparado por ningún Acuerdo Marco de Precios vigente; por lo tanto, el municipio adelantará el proceso de selección del proveedor a través de una selección abreviada de menor cuantía dando aplicabilidad a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

V. REQUISITOS HABILITANTES

Como criterios de verificación para habilitar, el proponente deberá acreditar la suficiente capacidad económica, financiera, jurídica y técnica, para lo cual tendrá que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. Del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.
b) Capacidad financiera
c) Capacidad Técnica

A. CAPACIDAD JURÍDICA

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Los proponentes deberán tener en cuenta igualmente, la **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (LEY 1955 DE 2019)** así:

De conformidad con el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Proponentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d) La inhabilidad a se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 251 del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficinal con su firma debidamente legalizada.

2. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo a la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones.

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA verificará la información en la página web www.rue.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, el cual debe estar renovado y en firme.

La persona jurídica debe tener un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

b. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.

c. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta,

la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.
b) Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación.

El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. Tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible hasta el día hábil anterior de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con todas las formalidades al momento de entrega de la oferta.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Persona Natural

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

a) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, cuya expedición no debe sea mayor a treinta (30) días, para lo cual debe encontrarse renovado y en firme.

b) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA página web www.rues.org.co .

c) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación.

Propuestas Conjuntas – Proponentes Plurales

Si se trata de un consorcio o una unión temporal**,** Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Municipio de Villa de Leyva, considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar su Registro único de Proponentes por separado, vigente y cada uno de sus integrantes deberá estar clasificado en la totalidad de los códigos previstos en el presente pliego.

La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

El Municipio de Villa de Leyva aceptará que la propuesta sea presentada por oferentes plurales de máximo dos (2) personas naturales o jurídicas, quienes en forma conjunta deben informar si su participación será a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Villa de Leyva así lo autorice.

4. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL

5. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.
El proponente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los

seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.

c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto**.**

El oferente con su oferta presentará certificación original suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para el caso en que el Proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. Se debe Anexar fotocopia de cedula de ciudadanía, de la tarjeta profesional del revisor fiscal y del certificado de antecedentes profesionales vigente.

Nota 3. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

Nota 4. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar

certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

6. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y PACTO DE TRANSPARENCIA

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. La propuesta debe estar acompañada del pacto de transparencia firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

7. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio.

8. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio.

9. VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA verificará que los proponentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página **www.contraloria.gov.co**, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales.

10. LA ENTIDAD REALIZARÁ VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

11. FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

12. CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES

La propuesta debe estar acompañada del certificado de inhabilidad de delitos sexuales firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente.

13. CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

La propuesta debe estar acompañada del certificado de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente.

14. LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL (EN CASO DE QUE APLIQUE).

15. CERTIFICADO REDAM (REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS)

16. FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). El Proponente con su propuesta debe presentar copia de este Certificado, donde se establece el régimen al cual pertenece y la actividad que desarrollan.

En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT.

17. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente debe garantizar la seriedad de su oferta con la presentación de la garantía original de seriedad y recibo de pago original expedida por compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia.

Afianzado: El oferente. Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio o su sigla respectiva.

Vigencia: Cuatro (04) meses contados a partir de la fecha límite para presentar ofertas.

Objeto: Describir la totalidad del objeto de esta convocatoria.

Cuantía: **Quince por ciento (15%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de Mipymes en el sistema de compras públicas.

Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres, de Mipymes, proponentes que acrediten ser discapacitados o empleadores de proponentes discapacitados. en el sistema de compras públicas[1].

Si el Municipio de Villa de Leyva, llegare a prorrogar los términos de cierre y adjudicación o del perfeccionamiento del contrato, los proponentes se obligan a ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno, de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio o su sigla respectiva.

Cuando la propuesta se presente mediante proponente plural Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la Garantía de Seriedad deberá ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural, directamente o a través de apoderados para el efecto.

Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

Efectividad de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando, el termino previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. En el evento señalado en el literal a., el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin detrimento de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993. En los eventos señalados b., c., d., la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios que los mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma.

[1] Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 indica los criterios para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, que señala el deber de fijar requisitos habilitantes para este tipo de empresas, entre los cuales se encuentra*: "(…) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta"* y con el artículo 2.2.1.2.4.18 que fija los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, expresando que, entre otros, se podrá fijar un criterio con fundamento en *"(…) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta". Modificado por el Decreto 287 de 2026.*

Cada proponente deberá constituir a favor de El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA NIT 891801268
TOMADOR:	Proponente.
VALOR ASEGURADO	En cuantía equivalente al diez (10%) o (15% de conformidad con el Decreto 287 de 2026) del presupuesto oficial. Art. 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 287 de 2026)
VIGENCIA DE LA GARANTÍA	Tres (3) meses a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso de selección.
CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA	Se debe anexar las condiciones generales de la póliza.

NO SUBSANABLE DE LA GARANTÍA

La no entrega de garantía de seriedad de la oferta es causal de rechazo de conformidad con la Ley 1882 de 2018, que estableció en su Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

B. CAPACIDAD TÉCNICA.

1. FICHA TÉCNICA DEL BONO O TARJETA CANGEABLE.

Los oferentes deberán presentar un **Anexo Técnico o de Especificaciones Técnicas** detallado. Dicho anexo será la base para la evaluación de las propuestas presentadas**.**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL
ALQUILER DE ESPACIOS Y ESCENARIOS DEPORTIVOSPARA ACTIVIDADES DE ACUERDO A LA NECESIDAD			
1	ALQUILER DE CANCHAS DE JUEGO DE TEJO: CANCHA DE EMBOCINADA: DEBE HABER DOS CANCHAS DE EMBOCINADA, UBICADAS UNA EN CADA EXTREMO DE LA CANCHA DE JUEGO, DONDE SE ASIGNAN LOS OBJETIVOS (BOCÍN Y MECHA), SE DEBE DISPONER DE LOS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES ENCUENTROS EN ESTA DISCIPLINA, DESDE EL INICIO HASTA LA ETAPA FINAL. (TEJOS QUE SE REQUIERAN - PLANILLAS – MECHAS, ETC).	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
2	ALQUILER DE CANCHAS DE BOLIRANA ELECTRÓNICA: SE DEBE DISPONER DE LOS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES ENCUENTROS EN ESTA	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD

	DISCIPLINA, DESDE EL INICIO HASTA LA ETAPA FINAL.		
SUMINISTRO DE UNIFORMES DEPORTIVOS DEPORTIVOS PARA ACTIVIDADES DE ACUERDO A LA NECESIDAD			
3	CAMISETA DE PRESENTACIÓN: CAMISETA MANGA CORTA, CUELLO EN V PESPUNTADO EN PLANA, COSTURAS CON REFUERZO EN PUNTADA DE SEGURIDAD Y PESPUNTADO EN COLLAR, RIBETEADO EN DOS AGUJAS, DOBLEZ EN CUBIERTO A COLORES IMPRESOS EN PLÓTER DE SUBLIMACIÓN Y TRANSFERIDOS AL CALOR. LOGOTIPO INSTITUCIONAL AL LADO IZQUIERDO. TALLAS: GENERO MASCULINO Y FEMENINO SEGÚN NECESIDADES DE LA ENTIDAD. TALLAS S,M,L,XL,XXL	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
4	UNIFORMES ATLETISMO: COMPUESTO POR CAMISETA ESQUELETO CUELLO EN V CONFECCIONADA EN HYDROTECH, PANTALONETA MATERIAL HYDROTECH FORRADA EN MALLA. PARA PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO MANGA CORTA, CUELLO EN V PESPUNTADO EN PLANA. COSTURAS CON REFUERZO EN PUNTADA DE SEGURIDAD Y PESPUNTADO EN COLLARÍN, RIBETEADO EN DOS AGUJAS, DOBLEZ EN CUBRIDORA. COLORES IMPRESOS EN PLÓTER DE SUBLIMACIÓN Y TRANSFERIDOS AL CALOR. TALLAS: GENERO MASCULINO Y FEMENINO SEGÚN NECESIDADES DE LA ENTIDAD TALLAS S,M,L,XL,XXL	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
5	UNIFORMES FUTBOL DE SALÓN: BASE CAMISETERA CON STRETCH MECÁNICO, CON TECNOLOGÍA DRY: TRANSPORTE DE HUMEDAD Y ABSORCIÓN; SUN: PROTECCIÓN UPF 30 - 50 QUE IMPIDE QUE EL DEPORTISTA SE VEA AFECTADO POR LOS RAYOS SOLARES Y DEFENSE: PROTECCIÓN ANTIBACTERIAL QUE IMPIDE QUE SE GENEREN MALOS OLORES EN LA PRENDA. PERFECTA PARA UNIFORMES DE FUTSAL. COMPOSICIÓN: 100% POL, ANCHO:149 +/- 2 CMS Y PESO:139 +/- 4 GR/ M2. MEDIAS 76% POLIÉSTER, 1/150, 20% LICRA20/40, 4% SPANDEX. COMPOSICIÓN:100% POL ANCHO:149 +/- 2 CMS, PESO:139 +/- 4 GR/ M2, LOGOS CON MEDIDAS DE: DE 10X10 APROXIMADAMENTE NÚMEROS ESPALDA, GENERO MASCULINO Y	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD

	FEMENINO SEGÚN NECESIDADES DE LA ENTIDAD TALLAS S,M,L,XL,XXL		
6	UNIFORMES BALONCESTO: CAMISETA PARA UNIFORME DE BALONCESTO EN TELA POLIÉSTER CLIMACOLL, TELA POLIÉSTER CLIMACOLL, CAMPAÑOLO O MENTESIMONE O ZANTETTI CON TECNOLOGÍA SMARDRY, CAMISETA FONDEADA EN TRANSFER, NÚMERO EN LA ESPALDA. PANTALONETA PARA UNIFORME DE BALONCESTO PARA MUJER EN TELA UNIVERSAL O MICROTEC, CON ESTAMPE TRANSFER Y SIN BORDADO TALLAS: GENERO MASCULINO Y FEMENINO SEGÚN NECESIDADES DE LA ENTIDAD TALLAS S,M,L,XL,XXL	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
7	UNIFORME DE VOLEIBOL: BASE CAMISETERA CON STRETCH MECÁNICO, SU TECNOLOGÍAS DRY: TRANSPORTE DE HUMEDAD Y ABSORCIÓN; SUN: PROTECCIÓN UPF 30 - 50 QUE IMPIDE QUE EL DEPORTISTA SE VEA AFECTADO POR LOS RAYOS SOLARES Y DEFENSE: PROTECCIÓN ANTIBACTERIAL QUE IMPIDE QUE EL SUDOR MOLESTE AL DEPORTISTA. COMPOSICIÓN: 100% POL, ANCHO:149 +/- 2 CMS Y PESO:139 +/- 4 GR/ M2. TALLAS: GENERO MASCULINO Y FEMENINO SEGÚN NECESIDADES DE LA ENTIDAD TALLAS S,M,L,XL,XXL	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
8	UNIFORMES TENIS DE MESA: COMPUESTO POR CAMISETA EN CUELLO CAMISERO (TIPO POLO), PANTALONETA A MEDIA PIERNA BLANCA Y MEDIAS MEDIA CAÑA. MATERIAL: MONTE SIMONE LAFAYETTE TELA EN TEJIDO DE PUNTO, BASE CON TECNOLOGÍA LAFSTRETCH Y SMARTDRY QUE ABSORBE, SECA Y EXPULSA RÁPIDAMENTE LA HUMEDAD DEL CUERPO. GENERO MASCULINO Y FEMENINO SEGÚN NECESIDADES DE LA ENTIDAD TALLAS S,M,L,XL,XXL	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
9	UNIFORMES DE FUTBOL SALA: BASE CAMISETERA CON STRETCH MECÁNICO, SU TECNOLOGÍAS DRY: TRANSPORTE DE HUMEDAD Y ABSORCIÓN; SUN: PROTECCIÓN UPF 30 - 50 QUE IMPIDE QUE EL DEPORTISTA SE VEA AFECTADO POR LOS RAYOS SOLARES Y	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD

	DEFENSE: PROTECCIÓN ANTIBACTERIAL QUE IMPIDE QUE SE GENEREN MALOS OLORES EN LA PRENDA. PERFECTA PARA UNIFORMES DE FUTSAL. COMPOSICIÓN: 100% POL, ANCHO:149 +/- 2 CMS Y PESO:139 +/- 4 GR/ M2. MEDIAS 76% POLIÉSTER, 1/150, 20% LICRA20/40, 4% SPANDEX. COMPOSICIÓN:100% POL ANCHO:149 +/- 2 CMS, PESO:139 +/- 4 GR/ M2, LOGOS CON MEDIDAS DE: 10X10 APROXIMADAMENTE NÚMEROS ESPALDA, TALLAS PARA GENERO MASCULINO Y FEMENINO SEGÚN NECESIDADES DE LA ENTIDAD : S,M,L,XL,XXL		
10	CHALECO ALCOLCHADO UNISEX Material: Resistente al Agua Composición: TELA PRIMARIA:100% POLIAMIDA RELLENO:100% POLIÉSTER FORRO:100% POLIAMIDA, estos serán entregados para deportistas, entrenadores, delegados y administrativos de acuerdo a las necesidades radicadas a la sectorial. Para eventos organizados o apoyados por la administración municipal.	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
11	Sudadera deportiva con chaqueta en material impermeable sublimada con logos institucionales, sobre forro en parte interna, pantalón corto jogeer en algodón licrado sublimado con logos institucionales. estos serán entregados para deportistas, entrenadores, delegados y administrativos de acuerdo a la necesidades radicadas a la sectorial. Para eventos organizados o apoyados por la administración municipal.	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
SUMINISTRO DE ELEMENTOS DEPORTIVOS Y DE PREMIACIÓN, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS ORGANIZADAS O APOYADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL			
12	BALÓN DE FUTBOL PROFESIONAL NÚMERO 5: Especificaciones técnicas de la FIFA para competencias. Hecho de forma dual: Mecanizado interior laminado + cubierta cosida), en cuero PU texturizado de alta densidad; con espuma EPDM Peso: 580 – 650 gr, Circunferencia: 75 – 79 cm	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
13	BALÓN DE FUTBOL PRACTICA NÚMERO 5: Hecho de forma Mecanizado, en cuero PU texturizado de alta densidad, Neumático de caucho sintético enrollado en hilo, interior con espuma de EVA, para uso en césped natura. Peso: 410 – 450 gr, Circunferencia: 68 – 70 cm	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
14	BALÓN DE FUTBOL PROFESIONAL NÚMERO 5:		DE ACUERDO A LA NECESIDAD

	Especificaciones técnicas de la FIFA para competencias. Hecho de forma dual: Mecanizado interior laminado + cubierta cosida), en cuero PU texturizado de alta densidad; con espuma EPDM Peso: 420 – 445 gr, Circunferencia: 68,5 – 69,5 cm	UNIDAD	
15	BALON DE FUTBOL DE SALON: PRACTICA: Balón laminado al calor, Cubierta en PVC, Cámara interior de butilo de dos capas, Peso: 400 a 440 g - Circunferencia: 62 a 64 cm	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
16	BALON DE BALONCESTO PROFESIONAL N°7 , aprobado por la FIBA Neumático de caucho butilo de dos capas, Enmallado en hilo 100% nylon, onstrucción al calor. Cubierta antideslizante en cuero superior PU, Rebote: 120 a 140 cm, Circunferencia: 75 a 77 cm, Peso: 580 a 620 gr	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
16	BALÓN DE VOLEIBOL N°5 ENTRENAMIENTO Enmallado 100% en hilo de nylón, Superficie con patrón Golf, Cámara de butilo de dos capas, Construcción al calor, cubierta en PU Peso: 260 a 280 g, Circunferencia:65 a 67 cm	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
17	TEJOS PERSONALIZADOS, con pesos El peso entre 750 gramos y 1250 gramos, de acuerdo a la modalidad y necesidad de la actividad deportiva, con medidas, Base inferior: ~9.1 cm de diámetro, Base superior: ~5.6 cm de diámetro y Altura: ~4.1 cm, estos vendrán con regrabados con logos requeridos por la administración municipal de acuerdo a la necesidad y tipo de eventos que se realice.	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
18	TROFEOS PRIMER PUESTO CON MOTIVOS SEGÚN EL DEPORTE A PREMIAR; PARA PREMIACIÓN DE TORNEOS INTERNOS, CON LOGO INSTITUCIONAL, NOMBRE DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA, CON LOS APLIQUES EN CERÁMICA, LA FIGURA QUE DEFINE LA FORMA EN RESINA Y LA PEANA EN MADERA. MEDIDAS 60CM DE ALTO X 30CM DE ANCHO	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
19	TROFEOS SEGUNDO PUESTO CON MOTIVOS DE SEGÚN EL DEPORTE A PREMIAR; PARA PREMIACIÓN DE TORNEOS INTERNOS, CON LOGO INSTITUCIONAL, NOMBRE DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA, CON LOS APLIQUES EN CERÁMICA, LA FIGURA QUE DEFINE LA FORMA EN RESINA Y LA PEANA EN	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD

	MADERA. MEDIDAS 40CM DE ALTO X 20 CM DE ANCHO		
20	TROFEOS TERCER PUESTO CON MOTIVOS DE SEGÚN EL DEPORTE A PREMIAR; PARA PREMIACIÓN DE TORNEOS INTERNOS, CON LOGO INSTITUCIONAL, NOMBRE DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA, CON LOS APLIQUES EN CERÁMICA, LA FIGURA QUE DEFINE LA FORMA EN RESINA Y LA PEANA EN MADERA. MEDIDAS 30 CM DE ALTO X15 CM DE ANCHO	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
21	TROFEOS CUARTO PUESTO CON MOTIVOS DE SEGÚN EL DEPORTE A PREMIAR; PARA PREMIACIÓN DE TORNEOS INTERNOS, CON LOGO INSTITUCIONAL, NOMBRE DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA, CON LOS APLIQUES EN CERÁMICA, LA FIGURA QUE DEFINE LA FORMA EN RESINA Y LA PEANA EN MADERA. MEDIDAS 25 CM DE ALTO X15 CM DE ANCHO	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
22	MEDALLERIA PARA GANADORES PARTICIPANTES EN LAS DIFERENTES CATEGORÍAS Y/O DEPORTES CONSTA DE MEDALLA EN ACERO DE 5 CM DE ANCHO Y CINTA MARCADA PARA COLGAR AL CUELLO	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
23	MENCION DE HONOR PEQUEÑA: deben llevar las siguientes especificaciones: Identificación: Nombre completo del deportista, número de documento y club o institución a la que pertenece. Motivo del Reconocimiento: Descripción específica del mérito (ej. alto rendimiento, comportamiento ejemplar, superación). Entidad Otorgante: Firma de la autoridad deportiva o educativa competente. Fecha y Lugar: Registro de cuándo se otorga la mención. Tamaño: carta. Papel: Cartulina Opalina.	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
24	MENCION DE HONOR MEDIANA: deben llevar las siguientes especificaciones: Identificación: Nombre completo del deportista, número de documento y club o institución a la que pertenece. Motivo del Reconocimiento: Descripción específica del mérito (ej. alto rendimiento, comportamiento ejemplar, superación). Entidad Otorgante: Firma de la autoridad deportiva o educativa competente.	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD

	Fecha y Lugar: Registro de cuándo se otorga la mención. Tamaño: oficio. Papel: Cartulina Opalina.		
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN Y APOYO A EVENTOS DEPORTIVOS ORGANIZADOS Y APOYADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL			
25	JUZGAMIENTO FUTBOL, JUZGAMIENTO de FUTBOL, CONFORMADO POR 1 ARBITRO CENTRAL, Y 2 JUECES DE LÍNEA, deben ser personas natural o jurídica con conocimiento en el reglamento de futbol.	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
26	JUZGAMIENTO FÚTBOL DE SALÓN, CONFORMADO POR DOS ÁRBITROS CENTRALES, Y 1 PLANILLERO. deben ser personas natural o jurídica con conocimiento en el reglamento de futbol de salón.	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
27	JUZGAMIENTO BANQUITAS, 1 JUECES PRINCIPAL Y UN PLANILLERO, deben ser personas natural o jurídica con conocimiento en el reglamento de banquitas.	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
28	JUZGAMIENTO BALONCESTO, CONFORMADO DOS ÁRBITROS CENTRALES, Y 1 PLANILLERO, deben ser personas natural o jurídica con conocimiento en el reglamento de baloncesto .	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
29	JUZGAMIENTO VOLEIBOL, JUZGAMIENTO VOLEIBOL, CONFORMADO POR UN ARBITRO CENTRALES, Y 1 PLANILLERO, deben ser personas natural o jurídica con conocimiento en el reglamento de baloncesto .	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
30	JUZGAMIENTO RANA Y BOLIRANA, UN JUEZ conformado por 7 jueces de línea, deben ser personas natural o jurídica con conocimiento en el reglamento de rana y boli rana.	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
31	JUZGAMIENTO artes marciales, conformado por 4 jueces, deben ser personas natural o jurídica con conocimiento en el reglamento de artes marciales.	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
32	JUZGAMIENTO AJEDREZ , UN JUEZ deben ser personas natural o jurídica con conocimiento en el reglamento de ajedrez.	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
33	JUZGAMIENTO TENIS DE MESA, UN JUEZ Y UN PLANILLERO, deben ser personas natural o jurídica con conocimiento en el reglamento de tenis de mesa.	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
34	JUZGAMIENTO PATINAJE, conformado por		DE ACUERDO A LA NECESIDAD

	jueces principal y jueces auxiliares, deben ser personas natural o jurídica con conocimiento en el reglamento de patinaje.	UNIDAD	
35	JUZGAMIENTO TEJO Y MINI TEJO, compuesto por 4 jueces. deben ser personas natural o jurídica con conocimiento en el reglamento de tejo.	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
36	JUZGAMIENTO DE ATLETISMO, DOS JUECES POR JORNADA, deben ser personas natural o jurídica con conocimiento en el reglamento de atletismo.	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
37	COORDINADOR LOGÍSTICO JUEGOS DEPORTIVOS, debe ser personal natural con titulo en el área de la educación física recreación y deporte, con tarjeta profesional expedida por coced (Colegio Colombiano de Entrenamiento Deportivo)	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
ENTREGA DE INCENTIVOS Y PREMIACIÓN PARA EVENTOS DEPORTIVOS ORGANIZADOS O APOYADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL			
38	PREMIACIÓN - BONO INSCRIPCIÓN CARRERA 10 K, se brindara a los deportistas inscritos y apoyados por la administración municipal, para participar en la carrera atlética vigencia 2026, desarrollada el dia 20 de septiembre en el municipio de villa de Leyva.	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
39	PREMIACIÓN - BONO INCENTIVO REDIMIBLE por valor ochenta mil pesos M/CTE ($80.000), para los participantes en olimpiadas de integración campesina y urbana	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
40	PREMIACIÓN - BONO INCENTIVO REDIMIBLE por valor de cien mil pesos M/ cte $100.oooo. para los participantes de los eventos deportivos organizados o apoyados por la administración municipal de acuerdo a la solicitudes radicadas.	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA DESPLAZAMIENTO DE DEPORTISTAS			
41	Transporte terrestre desplazamiento municipal, bus con capacidad para hasta 40 personas modelo superior a 2015.	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
42	Transporte terrestre desplazamiento intermunicipal, bus con capacidad para hasta 40 personas modelo superior a 2015, villa de Leyva – Chiquinquirá ida y regreso	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
43	Transporte terrestre desplazamiento intermunicipal, bus con capacidad para hasta 40 personas modelo superior a 2015, villa de Leyva – Sogamoso ida y regreso	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD

44	Transporte terrestre desplazamiento intermunicipal, bus con capacidad para hasta 40 personas modelo superior a 2015, villa de Leyva - Tunja ida y regreso	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
45	Transporte terrestre desplazamiento intermunicipal, bus con capacidad para hasta 40 personas modelo superior a 2015, villa de Leyva - tunja ida y regreso	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
46	Transporte Terrestre desplazamiento intermunicipal, bus con capacidad para hasta 40 personas modelo superior a 2015,ruta villa de Leyva municipios alto Ricaurte. Ida y regreso.	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN PARA LOS EVENTOS ORGANIZADOS Y APOYADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL			
47	DESAYUNO Opción 1: consomé de proteína variada. Arroz (60gr), 2 huevos, bebida hidratante o caliente de 7 onz. Opción 2: caldo de papa, bebida hidratante o caliente, tajada de pan, 1 huevo y porción de fruta	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
48	ALMUERZO Opción 1: Porción de arroz de (60gr). Porción de proteína según la elección del comensal de 800gr, porción de verdura o de ensalada de 20gr, porción de carbohidratos disponibles según el menú (30gr). Y bebida hidratante natural en presentación de (90 onz). Opción 2: Carne mixta de res y cerdo de (400gr), 3 papas saladas (100 gr c/u), arepa típica de maíz y queso, ensalada o ají típico boyacense, plato de cuchuco de trigo y/o verdura de 300gr y bebida hidratante de 200 cm" Opción 3: Una porción de arroz atollado de pollo (400gr) acompañado de dos (2) de papas saladas, yuca tradicional y bebida de 250 ml a base de fruta (feijoa, mora, mango, lulo entre otras en agua) endulzada. Opción 4: Sopa de verduras de viscosidad baja, con verduras y hortalizas variadas, carne de res de primera calidad, arroz blanco tipo 1, grado 2, tubérculo de papa y/o yuca, hortalizas y verduras en preparaciones (crudas) frescas y una bebida de fruta entera o pulpa sin azúcar	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD

49	CENA Opción 1: Hamburguesa elaborada en pan fresco, con porción de proteína carne artesanal de 300gr, papa a la francesa, con bebida hidratante 200 onz. Opción 2: Taza de crema de verdura con porción de arroz, proteína pollo o carne, ensalada y bebida hidratante.	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
50	REFRIGERIOS: SE REQUIERE LA PREPARACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE REFRIGERIOS PARA LOS PARTICIPANTES, PUEDE SER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES COMPONENTES: COMPONENTE 1: PORCIÓN DE MANTECADA DE 55 GRS SERVIDA EN FORMA INDIVIDUAL, CON BEBIDA EN CAJA Y/O BOTELLA DE 200 ML. COMPONENTE 2: CROISSANT CON JAMÓN Y/O BOCADILLO Y QUESO DE 50 GRS CON BEBIDA EN CAJA Y/O BOTELLA DE 200 ML. COMPONENTE 3: AREPA Y/O GARULLA TRADICIONAL DE 80 GRS SERVIDA EN FORMA INDIVIDUAL CON SERVILLETA Y CON BEBIDA EN CAJA Y/O BOTELLA DE 200 ML. COMPONENTE 4: SÁNDWICHES SENCILLO CON PAN, QUESO, JAMÓN DE 120 GRS Y CON BEBIDA EN CAJA Y/O BOTELLA DE 200 ML.	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
51	HIDRATACIÓN- AGUA EN BOTELLA DE 600 CENTÍMETROS CÚBICOS DE MARCA DEBIDAMENTE REGISTRADA Y CON CERTIFICACIÓN INVIMA.	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
52	HIDRATACION- BEBIDA ISOTÓNICAS DE 500 CENTÍMETROS CÚBICOS DE MARCA DEBIDAMENTE REGISTRADA Y CON CERTIFICACIÓN INVIMA.	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
BONO DE APOYO PARA DEPORTISTAS APOYADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EVENTOS, MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES Y NACIONALES			
53	Bono redimible de apoyo a deportistas para inscripción a eventos deportivos de carácter municipal, departamental y nacional por valor de quinientos mil pesos M/CTE ($500.000), estos se entregaran a deportistas de las escuela de		DE ACUERDO A LA NECESIDAD

	formación multideportiva municipal, clubes Deportivos y deportistas del municipio de acuerdo a la necesidades radicadas a la sectorial.	UNIDAD	
54	Bono redimible en hospedaje, alimentación de apoyo a deportistas que participan en eventos de carácter municipal, departamental y nacional por valor de quinientos mil pesos M/CTE ($500.000), estos se entregaran a deportistas de las escuela de formación multideportiva municipal, clubes Deportivos y deportistas del municipio de acuerdo a la necesidades radicadas a la sectorial.	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD
55	Bono redimible en transporte o alimentación, para apoyo a deportistas que participan en eventos de carácter municipal, departamental y nacional por valor de un millón de pesos M/cte $1.000.000, estos se entregaran a deportistas de las escuela de formación multideportiva municipal, clubes Deportivos y deportistas del municipio de acuerdo a las necesidades radicadas a la sectorial. Para eventos organizados o apoyados por la administración municipal.	UNIDAD	DE ACUERDO A LA NECESIDAD

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

El contratista deberá garantizar el traslado de las personas en transporte destinado legalmente para transporte de pasajeros, así como para los alimentos (desde el sitio de su preparación, hasta el lugar donde sean solicitados por el supervisor).

El contratista deberá asumir el costo de los cubiertos y del material desechable para cumplir con cada una de las entregas de alimentación; por lo tanto, el Municipio no asumirá pagos adicionales a los consignados en la oferta económica.

El supervisor dependiendo de las necesidades de la administración puede realizar el cambio de los ítems siempre y cuando no supere el presupuesto y su calidad sea igual o superior a la inicialmente contemplada.

Los alimentos deben ser entregados en perfectas condiciones, servidas a la mesa en el momento y hora de llegada del personal con todos los protocolos de bioseguridad.

La correspondiente entrega de alimentación y refrigerios se deberá determinar la hora y una planilla de control de quien los recibe debidamente firmada y con registro fotográfico.

El contratista debe garantizar total disponibilidad de tiempo durante el plazo de ejecución del contrato ante el desarrollo de cualquier eventual actividad que organice la Administración Municipal y se requiera del servicio y del suministro.

El oferente deberá garantizar la buena presentación de cada plato, refrigerio, bebidas, y en general, cada alimento requerido según la necesidad de la entidad, propendiendo la calidad y cumplimiento de las normas de higiene y seguridad alimentaria.

Además de lo anterior el contratista garantizará los siguientes aspectos de todos los ítems:

- Buen Aspecto: Hace referencia a la apariencia física de los artículos y que es posible captar a través de la visión.
- Adecuada contextura: Es la textura de disposición de las partes que componen un todo y que son percibidas por el tacto.

- Marca e identificación reconocida: Signo gráfico que hace referencia a la procedencia del artículo, es el principio de identidad visual del mismo en los casos que aplique.
- Óptima calidad: Diferenciación de tipo cualitativo y cuantitativo en relación con el atributo requerido, en cuanto a cumplir con las necesidades de uso, duración y garantía relacionados con la entidad. Los productos deberán poseer certificación de importación en caso de requerirse.

2. **EXPERIENCIA:**

El comité jurídico evaluara la experiencia del proponente quien acreditara su experiencia en el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual debe encontrarse renovado y en firme, bajo las siguientes condiciones mínimas:

Los proponentes deberán acreditar experiencia, hasta con dos (2) contratos acompañados de su respectiva acta de liquidación o certificaciones, suscrito con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso y cuyo valor sumado sea igual o superior- al presupuesto estimado en el presente proceso.

Los contratos que se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia requerida deberán estar debidamente clasificados en el RUP el cual debe encontrarse vigente y en firme, cumpliendo con la totalidad de los siguientes códigos UNSPSC hasta el tercer nivel (segmento, familia y clase), lo cual indica que los contratos se encuentran ejecutados y las inscripciones de estos en firme. NO se aceptarán los contratos que en el RUP aparezcan en la sección de contratos adjudicados o contratos en ejecución.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
90141600	Promoción y patrocinio de eventos deportivos
90141700	Deportes aficionados y recreacionales
90141603	Servicios de promoción de eventos deportivos

Para el efecto diligenciará el formulario determinado en el pliego de condiciones “Experiencia Habilitante del Proponente” de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente

c) Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario.

Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación (día, mes y año)
- Fecha de terminación (día, mes y año)
- Valor del contrato.
- Valor ejecutado.

Nota: Para proponentes persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia: Cuando el Proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, y por tanto no esté obligada a tener Registro Único de Proponentes RUP, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige este documento, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (ENTIDAD ESTATAL), de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por elfuncionario competente e indicar el cargo y la fecha de expedición.

Regla de proporcionalidad para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. En caso de que la experiencia aportada haya sido ejecutada como parte de un Consorcio o cualquier forma asociativa el valor de la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo al % de participación en dicha asociación y el área y actividades en su totalidad.

3. **PERSONAL MINIMO REQUERIDO**

El proponerte con su propuesta deberá allegar la información del siguiente personal mínimo los cuales son obligatorios y esenciales para la ejecución del contrato:

PERFIL	Cantidad requerida	DESCIRPCION
Director de logística	1	Perfil: Administrador de empresas o afines a las ciencias administrativas. Experiencia mínima: Deberá acreditar experiencia de dos contratos, cuyo objeto, alcance o actividades estén directamente relacionados con la organización, planeación y operación logística de eventos.
Coordinador de los eventos deportivos	1	Perfil: profesional en educación física, o entrenador deportivo quien debe contar con tarjeta profesional vigente **Experiencia mínima:** el profesional deberá acreditar una experiencia mínima de 2 contratos celebrado con entidad pública o empresa privada dentro de los cuales haya participado como organizador del eventos deportivos.
Conductores	2	Perfil: bachiller Requisitos adicionales: Licencia de conducción categoría C1 o C2
Manipuladores de alimentos	2	Perfil: Bachiller Requisitos adicional: Debe contar con certificado de manipulación de alimentos vigente.

NOTA 1: Se debe anexar a la propuesta técnica las hojas de vida cada uno de los perfiles solicitados los siguientes documentos:

a) Fotocopia del diploma o acta de grado de estudios de pregrado o bachiller.
b) Copia tarjeta profesional cuando aplique
c) Certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación de los contratos presentados para acreditar la experiencia específica
d) Fotocopia del diploma o acta o certificado de los requisitos adicionales
a) Carta de compromiso suscrita EN ORIGINAL por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto y en la dedicación exigida en el presente proceso

4. CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD DE VEHICULOS.

Para acreditar la Capacidad Operativa y Disponibilidad de Equipo Automotor (Buses), el proponente deberá demostrar con su propuesta la disponibilidad de los vehículos que se compromete a utilizar para el desarrollo y ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario, allegando por cada vehículo ofertado un documento de Relación y Compromiso de Equipo. Este documento debe estar suscrito por el representante legal o proponente, relacionando los automotores con su respectiva placa, marca, modelo y capacidad de pasajeros, manifestando así su compromiso expreso de destinarlos a la ejecución contractual.

Placa
Nombre del propietario
Numero de SOAT
Inicio de vigencia SOAT
Fin de vigencia SOAT
Técnico mecánica
Inicio de vigencia técnico mecánica
Fin de vigencia técnico mecánica
Numero de las pólizas extracontractuales y contractuales (consecutivo de la compañía de seguros)
Nombre de la compañía de seguros
Inicio de vigencia de las pólizas
Fin de vigencia de las pólizas

NOTA 1: En caso de que los vehículos no sean de propiedad del proponente, deberá anexar contrato de arrendamiento, promesa de contrato o carta de compromiso suscrita por el propietario

C. CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de cumplimiento de los requisitos financieros estará a cargo del comité evaluador y se analizarán con base en la revisión de cumplimiento de los documentos financieros, presentados por los proponentes, así como la de los demás documentos financieros que conforman la propuesta.

Los Documentos y Criterios de Selección Económica de los requisitos financieros estarán a cargo del comité evaluador y se analizarán con base en la revisión de cumplimiento de los documentos financieros, presentados por los proponentes, así como la de los demás documentos financieros que conforman la propuesta.

Cuando se requiera verificar información adicional del proponente, se podrán solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de los años anteriores, años específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo se podrán requerir aclaraciones que se consideren necesarias siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO

A la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio, el cual debe encontrarse vigente y en firme.

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Del que se verificaran los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

La entidad determina los siguientes índices financieros de acuerdo a lo arrojado en el análisis del sector:
CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo señalado en el Artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y Artículo 3 del Decreto 579 de 2021 el municipio de Villa de Leyva evaluará la capacidad financiera de cada oferente teniendo en cuenta la información fiscal que se refleje en el registro único de proponentes renovado a la presente vigencia

CAPACIDAD FINANCIERA

El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA atendiendo lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 realiza la verificación de los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para lo cual serán tomadas de la información contenida en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.

a) Para el caso de los proponentes nacionales, trátese de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras a 31 de diciembre de 2025, reportadas en el certificado del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

b) Cuando se trate de personas natural o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional de las cifras contenidas en el Certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, será de acuerdo con la información de la Capacidad Organizacional del año 2025 y los Estados Financieros de la vigencia 2025 de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen.

c) Para el caso de las personas natural o jurídicas nuevas o persona natural que no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros a 31 de diciembre de 2025, el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, debe contener los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

Respecto a los indicadores financieros según los datos arrojados en el análisis del sector el municipio de Villa de Leyva considera proporcional la exigencia de los siguientes indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula	Estudio del sector
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 2,07
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 0,59
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a 2,36
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente / Presupuesto *100	Mínimo 100% presupuesto oficial
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 0,09
Rentabilidad Sobre el Activo	Utilidad Operacional / Activo	Igual o superior a 0,06

El comité económico establece los siguientes indicadores financieros para el presente proceso de contratación:

FRENTE A LA CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR DE LIQUIDEZ:

Con el fin de que haya pluralidad y transparencia en el presente proceso, el indicador de liquidez debe ser mayor o igual al 2.1 el indicador se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Liquidez = \frac{ACTIVOCORRIENTE}{PASIVOCORRIENTE}$$

LIQUIDEZ ≥ 2.07

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los activos corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Liquidez = \frac{(\text{Activo Corriente } (1) \times \%\text{ de participación}) + (\text{Activo Corriente } (2) \times \%\text{ de participación}) + \cdots}{(\text{Pasivo Corriente } (1) \times \%\text{ de participación}) + (\text{Pasivo Corriente } (2) * \%\text{ de participación}) + \cdots}$$

ENDEUDAMIENTO:

Con el fin de que haya pluralidad y transparencia en el presente proceso, el índice de endeudamiento debe ser 0,54; para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$EndeudamientoTotal = \frac{PasivoTotal}{ActivoTotal} X\ 100_{\%}$$

ENDEUDAMIENTO ≤ 0,59

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Con el fin de que haya pluralidad y transparencia en el presente proceso, la razón de cobertura de los intereses debe ser mayor o igual a 2 la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$COBERTURADEINTERESES \frac{UTILIDADOPERACIONAL}{INTERESES}$$

- **RAZÓN DE COBERTURA ≥ 2,36 O INDETERMINADO**

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.
En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los gastos de interés de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RCI = \frac{(\text{Utilidad Operacional } (1) \times \%\text{ de participación}) + (\text{Utilidad Operacional } (2) \times \%\text{ de participación}) + \cdots}{(\text{Gastos interes } (1) \times \%\text{ de participación}) + (\text{Gastos interes } (2) * \%\text{ de participación}) + \cdots}$$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**

Con el fin de que haya pluralidad y transparencia en el presente proceso, el índice de rentabilidad del patrimonio, debe ser mayor o igual al 0,15 para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$|RentabilidaddelPatrimonio = \frac{UtilidadOperacional}{Patrimonio} \times 100\%$$

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: ≥ 0.09

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO**

Con el fin de que haya pluralidad y transparencia en el presente proceso, el índice de rentabilidad del activo, debe ser mayor o igual al 0.10 la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$|RentabilidaddelActivo = \frac{UtilidadOperacional}{ActivoTotal}$$

- **RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS:≥ 0.06**

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del patrimonio de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RentabilidadPatrimonio = \frac{(\text{Utilidad Operacional } (1) \times \%\text{ de participación}) + (\text{Utilidad Operacional } (2) \times \%\text{ de participación}) + \cdots}{(\text{Patrimonio } (1) \times \%\text{ de participación}) + (\text{Patrimonio } (2) * \%\text{ de participación}) + \cdots}$$

NOTA 1: En caso de Uniones Temporales o Consorcios los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los indicadores se calculan de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, posteriormente se procede a la multiplicación de acuerdo al porcentaje de participación y por último se realiza la sumatoria.

NOTA 2: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses

NOTA 3: Si en alguno de los indicadores financieros relacionado en el pliego de condiciones, se determinara que el proponente no se encuentra dentro de los parámetros establecidos, la evaluación para los requerimientos financieros se Evalúa como **NO CUMPLE**.

La Capacidad Financiera y Organizacional, se estableció teniendo en cuenta los antecedentes y registros de procesos similares en periodos anteriores para lo cual los indicadores se requieren en igualdad de condiciones en virtud a la viabilidad que tienen los posibles proveedores a cumplir con la Capacidad Financiera y Organizacional.

- **CAPITAL DE TRABAJO:**

Para que la propuesta sea HABILITADA se requiere un capital de trabajo igual o superior al doble del presupuesto oficial. El capital de trabajo representa la capacidad que tiene el oferente para adquirir insumos, materia prima, mano de obra, etc, para el desarrollo de sus proyectos.

CAPITAL DE TRABAJO = ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales, o promesas de sociedad futura se tomará como capital de trabajo la sumatoria simple del capital de trabajo de sus miembros, conforme a los establecido en el numeral primero de la sección VII del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

La verificación de cumplimiento de los requisitos financieros estará a cargo del comité evaluador y se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos financieros, presentados por los proponentes, así como la de los demás documentos financieros que conforman la propuesta.

CAPITAL DE TRABAJO ≥ 100% valor de la propuesta.

1. CRITERIOS PONDERACION DE OFERTAS

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

"*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)*"

Por lo anterior, el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que:

"(…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (…)"

En los pliegos de condiciones se establecerán como criterios de calificación los aspectos de calidad y de precio, a través de los cuales se busca que la Administración escoja un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

2. PONDERACIÓN TÉCNICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas por el **MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**, con base en la información suministrada por los oferentes en cumplimiento del pliego de condiciones. La selección del oferente será objetiva y teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, en el análisis comparativo para adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía**, asignando 100 puntos como puntaje máximo**. Para identificar la propuesta más favorable de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, detendrán en cuenta los siguientes criterios o factores de selección:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	**PUNTAJE**
PROPUESTA ECONÓMICA	20
SUMINISTRO DE REFRIGERIOS SIN COSTO ADICIONAL	24
RECONOCIMIENTOS A LOS DEPORTISTAS SIN COSTO ADICIONAL	10.5
EXPERIENCIA ADICIONAL	15
PROMOCIÓN DE LA MANO DE OBRA LOCAL (PUNTAJE MÁXIMO 15 PUNTOS)	15
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	15
Adicional Criterios Diferenciales	
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0.25
INCENTIVO PARA MIPYMES	0,25
PUNTAJE TOTAL	**100**

En caso de que el proceso sea limitado a MiPymes, el puntaje se trasladará al factor económico.

7.1 PROPUESTA ECONOMICA (ESAL) (20) puntos.

La evaluación económica se calificará de la siguiente manera:

El aspecto económico será evaluado otorgando el puntaje máximo de veinte (20) puntos a la oferta de menor valor, mientras que las demás propuestas recibirán un puntaje descendente en un 5 % conforme a su posición en el orden de los valores ofertados, de manera que la segunda propuesta más baja obtendrá una calificación inferior a la primera, y así sucesivamente, en proporción al incremento del valor económico presentado.

No se considerarán aquellas propuestas cuyo valor exceda el presupuesto oficial establecido para el proceso. El valor total de la propuesta deberá presentarse sin incluir centavos, realizando la aproximación al número entero superior más cercano. La Administración Municipal realizará la verificación económica correspondiente y, con las propuestas que resulten hábiles, procederá a la asignación del puntaje respectivo.

El proponente deberá tener en cuenta dentro del valor total de su propuesta todos los costos asociados a la prestación del servicio, incluyendo impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás erogaciones que se generen por la celebración y ejecución del contrato que eventualmente se suscriba.

El valor ofertado deberá contemplar la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la completa y adecuada ejecución del objeto contractual. En la propuesta se deberán detallar de manera expresa los componentes que integran el valor total, tales como: costo del servicio, valores de administración, descuentos, comisiones, utilidades y cualquier otro concepto que incida en la ejecución del contrato.

El valor total de la oferta deberá registrarse tanto en la Carta de Presentación de la Oferta como en el Formulario de Precios, asegurando que los valores consignados en ambos documentos sean equivalentes. Cualquier inconsistencia entre estos valores será causal de rechazo de la propuesta.

Durante el proceso de verificación económica, si se evidencian errores aritméticos en los cálculos del formulario de precios, la Entidad podrá realizar las correcciones pertinentes, siempre y cuando dichos errores no excedan el dos por ciento (2%) del valor total de la propuesta. En caso de superar este porcentaje, la oferta será rechazada. El valor corregido será el considerado para efectos de la calificación.

Los criterios de valoración del factor económico serán los siguientes:

- Los precios deberán expresarse en pesos colombianos (COP), incluyendo todos los impuestos, tasas y costos asociados a la legalización y ejecución del contrato.
- Los precios ofertados serán fijos e inmodificables durante toda la vigencia contractual, sin lugar a ajustes o variaciones de ningún tipo.
- Los valores deberán presentarse sin centavos; cualquier redondeo o aproximación diferente al entero superior será causal de rechazo de la propuesta.
- La calificación del aspecto económico se realizará con base en la documentación exigida y conforme al valor total de la propuesta, otorgando el máximo puntaje al oferente que presente el menor valor, según lo establecido en la metodología de evaluación.

Este factor se aplicará únicamente a las ofertas que hayan sido **HABILITADAS** en las evaluaciones financiera, jurídica y técnica, según sea el caso.

7.2.BENEFICIOS ADICIONALES SUMINISTRO DE REFRIGERIOS SIN COSTO ADICIONAL: (24 puntos):

La evaluación del beneficio de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo a los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de la siguiente manera:

BENEFICIOS ADICIONALES	**PUNTAJE MAXIMO OBTENIDO**
El oferente que aporte carta de compromiso para suministrar sin ningún costo adicional treinta (30) REFRIGERIOS, según la opción seleccionada por el supervisor del Contrato.	**24**
El oferente que aporte carta de compromiso para suministrar sin ningún costo adicional veinte (20) REFRIGERIOS, según la opción seleccionada por el supervisor del Contrato,	**12**
TOTAL	**24**

Nota: este factor de calidad debe presentarse por medio de un certificado de compromiso firmado por el oferente, donde se compromete a ofrecer los requisitos sin costo adicional los refrigerios.

7.3. RECONOCIMIENTOS A LOS DEPORTISTAS SIN COSTO ADICIONAL (10.5 puntos)

La evaluación del beneficio de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo a los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de la siguiente manera:

RECONOCIMIENTO A DEPORTISTA	PUNTAJE MAXIMO OBTENIDO
El oferente que aporte carta de compromiso para suministrar sin ningún costo adicional cinco (5) premios para los deportistas los cuales pueden ser: equipos de protección, termos, equipo deportivo (tenis, ropa deportiva, etc).	**10.5**

7.4._EXPERIENCIA ADICIONAL tiene un puntaje de hasta ciento (15) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE A ASIGNAR
1 contrato adicional (Diferentes) a los acreditados en el numeral EXPERIENCIA que correspondan a SERVICIOS LOGÍSTICOS Y/O DE CATERING.	5
2 contratos adicionales (Diferentes) a los acreditados en el numeral EXPERIENCIA GENERAL que correspondan a SERVICIOS LOGÍSTICOS Y/O DE CATERING.	15
TOTAL MÁXIMO	**15**

7.5 PROMOCIÓN DE LA MANO DE OBRA LOCAL (PUNTAJE MÁXIMO 15 PUNTOS)

PERFIL MANO DE OBRA LOCAL	PUNTAJE MÁXIMO	ASIGNACIÓN DE PUNTAJE
Perfil: bachiller Mano de obra adicional para apoyo logístico residente del municipio de Villa de Leyva Boyacá De cada persona propuesta se deben presentar los siguientes documentos: • Copia de la cédula de ciudadanía del trabajador • Copia del diploma de bachiller • Original de carta de compromiso de la mano de obra suscrita por el personal • Certificado de residencia expedido por la alcaldía municipal o de la junta de acción comunal correspondiente	15	Se otorgará un máximo de quince (15) puntos al proponente que acredite la vinculación de mano de obra local para la ejecución del contrato; para tal efecto, se asignarán cinco (5) puntos por cada dos (2) personas que integren su equipo de trabajo, siempre y cuando estos trabajadores cumplan estrictamente con los requisitos exigidos para el personal mínimo requerido y acrediten su condición bajo el perfil de mano de obra local descrito en el presente documento.

7.6 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (15 PUNTOS).

Para la calificación de este aspecto se asignará el respectivo puntaje máximo y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para el manejo de incentivos en los procesos de contratación expedido por Colombia compra eficiente.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán conforme a lo siguiente:

PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	
DESCRIPCIÓN	**Puntaje**
PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES: El oferente que ofrezca bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales -RPBN-; o servicios por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.	15 puntos
Promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.	7 puntos.
TOTAL, PUNTOS A OTORGAR	**15**

FORMA DE ACREDITAR:

Documento original firmado por el oferente, donde se exprese claramente el compromiso de la clase de bienes y servicios que ofrecerá. **Anexo pliego de condiciones.**

7.7 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,25 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	cero punto veinticinco (0.25) puntos

o

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera	cero punto veinticinco (0.25) puntos

anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	

o

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	cero punto veinticinco (0.25) puntos

o

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	cero punto veinticinco por ciento (0.25) puntos

NOTA 1: tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

7.8. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (0,25)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco (0.25) puntos del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mencionado

Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de los siguientes criterios de clasificación empresarial para el sector de servicios de conformidad con lo señalado en el Decreto 1074 de 2015:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	Cero punto veinticinco por ciento (0.25) puntos

o,

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	Cero punto veinticinco por ciento (0.25) puntos

o,

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de	Cero punto veinticinco por ciento (0.25) puntos

de Valor Tributario (483.034 UVT).	Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	

Nota 1. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

Nota 2. En el evento de llegarse a presentar limitación a MIPYMES el criterio de puntaje de mediana empresa, no será tenido en cuenta por la entidad de acuerdo a los establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021 (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.)

3. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Conforme lo establecido Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicional el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, las en caso de empate la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

TRATAMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	***ACREDITACIÓN***
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-**La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, **Las situaciones de violencia** que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo

	anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

13. Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar lo normado en los artículos 1° al 5° de la Ley 2479 de 2025 "Por medio de la cual se crea el Programa Nacional de Acompañamiento Integral al Egresado del Sistema de Protección del ICBF, se fortalece la oferta estatal, las redes de apoyo y se orientan acciones en procura de su desarrollo integral - Ley hijos del Estado." El proponente deberá allegar la certificación expedida por Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.	certificación expedida por Instituto Colombiano de Bienestar Familiar DEL Egresado del Sistema de Protección del Lcbf.

NOTA 1. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 201 4 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA 2. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3. El proponente debe allegar junto con su propuesta los documentos para la acreditación de los factores de desempate

VII. OFERTA

A. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas únicamente en el módulo dispuesto para tal fin en el SECOP II, en el link del proceso, con los formatos contenidos en los Anexos, en la fecha establecida en el Cronograma al que se refiere la invitación y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere el presente Pliego de Condiciones.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

B. Revisión de los requisitos habilitantes

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la adjudicación.

C. Evaluación de las Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la invitación.

EL MUNICIPIO debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma.

D. Declaratoria de Desierta

EL MUNICIPIO declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

(a) no se presenten Ofertas;
(b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;
(c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
(d) el representante legal de [Nombre de la Entidad Estatal] o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y
(e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

E. Retiro de la Oferta
Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, de acuerdo a los lineamientos de SECOP II.

F. Causales de rechazo de las propuestas.
En la verificación y evaluación de requisitos se tendrá en cuenta además de las causales de rechazo expresadas en diferentes partes de la invitación, las siguientes:

1. Los proponentes deberán adjuntar la Ficha Técnica de cada uno de los ítems que aplique de acuerdo con lo consignado en la descripción de los elementos (SI APLICA), los cuales deberá cumplir el oferente en su totalidad para la presentación de su oferta técnica y económica. (Si el oferente no cumple en su totalidad con las especificaciones establecidas en el proceso, se rechazarán).
2. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición para contratar consagradas en la Constitución o la Ley.
3. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
4. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este mismo proceso ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
5. En el caso en que El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
6. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
7. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre registrado en el Boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsable fiscal, situación que la Entidad Verificará.
8. Cuando el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal, no cumpla con las formalidades descritas en los pliegos de condiciones.
9. Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
10. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga limitaciones para contratar y no tenga la autorización expresa del órgano social competente para presentar propuesta y/o celebrar el Contrato.
11. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos exigidos, de carácter jurídico, técnico y financiero.
12. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
13. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
14. Cuando se compruebe que el proponente ha pretendido influir o presionar en la elaboración del estudio y análisis de las ofertas
15. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II-Módulo oferta.

16. Cuando un proponente ejecute actos tendientes a enterarse indebidamente de las evaluaciones.
17. Cuando la propuesta cuyo valor total supere el presupuesto oficial establecido por la entidad.
18. Cuando el proponente no diligencie el FORMATO DE OFERTA TÉCNICA Y ECONOMICA, con la totalidad de la información señalada en el mismo.
19. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en los pliegos de condiciones o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
20. En el evento en que el proponente no diligencie con valor alguna de las casillas correspondientes al valor unitario o que diligenciada se encuentra con valor $0.
21. Cuando el proponente no cumpla con la experiencia exigida por la entidad.
22. Cuando el valor de oferta económica registrado en la Plataforma SECOP II difiera del valor de oferta económica presentado en el documento PDF (FORMATO DISPUESTO POR LA ENTIDAD) y exceda el 2% de corrección aritmética, señalado en la causal de rechazo del anexo de la invitación.
23. En los demás casos que así lo contemple la ley y/o estudios previos y/o anexo de la invitación
24. Cuando el precio unitario ofertado, supere el valor unitario señalado por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta.
25. Cuando el valor total ofertado (sumatoria de los valores unitarios), supere el valor total establecido por la entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

VIII. ACUERDOS COMERCIALES

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por Colombia en los capítulos de Contratación Pública, se evidencio que este proceso SE ENCUENTRA COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES como se enuncia a continuación:

País Con Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	SI
	MÉXICO	SI	NO	NO	SI
	PERÚ	SI	NO	NO	SI
CANADÁ		SI	NO	NO	SI
CHILE		SI	NO	NO	SI
COREA		SI	NO	NO	SI
COSTA RICA		SI	NO	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	SI
MÉXICO		SI	NO	NO	SI
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	SI	NOI	SI
UNIÓN EUROPUEA		SI	NO	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación. De conformidad con la siguiente tabla:

PAÍS CON ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
ALIANZA PACÍFICO	30 días	10 días	10 días
CANADÁ	30 días	10 días	10 días
CHILE	10 días	10 días	10 días
COREA	30 días	13 días	10 días
COSTA RICA	30 días	10 días	10 días
ESTADOS AELC	10 días	10 días	10 días
ESTADOS UNIDOS	30 días	10 días	10 días
UNIÓN EUROPEA	30 días	10 días	10 días

IX. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso.

X. MATRIZ DE RIESGOS: De acuerdo a lo estimado en el numeral 10 ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO, del Estudio previo.

XI. GARANTÍAS

El proponente seleccionado deberá constituir las garantías dentro del término establecido en el **anexo del pliego de condiciones "Datos del Proceso",** cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): *Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.*

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

GARANTÍA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	10 % sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	10 % sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	10 % sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	10 % Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más

Restablecimiento o ampliación de la garantía artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de exclusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica o dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos amparos son requeridos por el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Cláusula penal pecuniario

En caso de incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA hará efectiva la cláusula de multas y la penal de conformidad con el procedimiento establecido en la minuta del contrato, sin perjuicio de las demás acciones judiciales pertinentes encaminadas a la consecución del cobro del monto que exceda el valor de la cláusula penal pactada del 20% del valor total del contrato.

XII. SUPERVISIÓN.

Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo del titular de la Secretario de Educación, Cultura y Deportes**,** del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, y/o quien haga sus veces o quien sea designado por el ordenador del gasto del municipio; quienes llevarán el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de supervisión y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad.

El Supervisor debe velar porque el CONTRATISTA cumpla con todas las obligaciones que adquiere en virtud del contrato y además de las funciones legales; tendrá entre otras las siguientes:

a. Resolver por escrito todas las consultas que el CONTRATISTA le haga con relación al presente contrato.

b. Exigir y recibir del contratista los documentos que se generen de cada actuación adelantada para archivarla en la respectiva carpeta.
c. Velar por la correcta ejecución del contrato.
d. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y el CONTRATISTA serán dirimidas por el Alcalde Municipal.

XIII. CRONOGRAMA:

El cronograma del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, identificada como SAMC-AMVL-005-2026 será el establecido en la plataforma SECOP II.